ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS

ADMINISTRADOR:
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
AL DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE
PAGADERA ADELANTADA
Por un mes . . . . 2.00 pesos
Por seis meses . . . . 10.50 »
Por un año . . . . 20.00 »
Número atrasado . . . . 0.20 »

REDACTOR
EDUARDO ACEVEDO

MONTEVIDEO — Viérnes 17 de Abril de 1896 — EDICION DE LA MAÑANA — Año XXXIII—Núm. 9,276

Advertencia de la Administracion

Los artículos de interés general se publicarán gratuitamente. Los de interés particular, abonarán segun la tarifa del establecimiento. Unos y otros deberán remitirse antes de las 7 p. m. No se devuelven los originales, publíquense ó nó.

—Los avisos no contratados para ambas ediciones serán publicados indistintamente en una ú otra á juicio de la Administracion.

Agentes

EN PARIS—Señores MAYENCE, FAVRE ET CIE., rue de la Grange Batelière 18.

» » Señor A. LORETTE, director de la Société Mutuelle de Publicité, 61 rue Caumartin.

Almanaque

Hoy viérnes 17—San Aniceto, papa y mártir.

Van 108 dias transcurridos, faltando 248 para fin de año.

Sale el sol á las 6 h. y 30 m. y se pone á las 5 h. y 30 m.

Luna nueva (5.º dia).

EL SIGLO

UN POCO DE HISTORIA POLÍTICA

SUPUESTAS CONTRADICCIONES DE «EL SIGLO»

Dice el mismo ilustrado colega de quien ayer se ocupó *Sphinix*, que EL SIGLO propagandista ardoroso y tenaz de la inscripcion cívica, pudo exclamar en presencia de los colorados independientes y de los jóvenes promotores de la Union Cívica que concurrian á los Juzgados de Paz en demanda de balotas: «son mis ideas que pasan». —Pero que no deben parecerle tan buenas sus ideas cuando otros las aceptan, desde que rezonga contra la prórroga dictada por la Asamblea y contra los ciudadanos que ahora se inscriben. Las causas, concluye el colega, que pueden hacer inútil ó perniciosa la inscripcion, *si hoy existen, existian en el mismo estado cuando* EL SIGLO *señalaba el deber de concurrir á los registros cívicos.*

Ha sido en efecto EL SIGLO un propagandista tenaz de la reforma electoral y de la inscripcion. Ocho dias despues de solucionado el problema presidencial de Marzo de 1894, abria la campaña y dirigíase en los siguientes términos á los honorables padres de la patria:

—

Cualesquiera sean el número y calidad de los proyectos que ya obran en las carpetas de las Comisiones ó que se dispongan á presentar los senadores y diputados, entendemos que por decoro del país y de la propia Asamblea, la primera voz que se levante en una ú otra Cámara, debe ser para pedir la reforma de la ley de elecciones, que no puede quedar de pié, despues de los vergonzosos comicios de Noviembre y de la desgraciada contienda presidencial que acaba de terminar.

Pocos programas de gobierno tan halagadores del punto de vista electoral, como el que publicó el doctor Herrera, en los últimos dias de Febrero del año 1890. Despues de ponderar las ventajas de la política de co-participacion de todos los partidos en la administracion del país, agregando que el gobierno insensato que pretendiera contrariarla se agitaria bien pronto en el vacío, para rodar luego en la pendiente fatal de todos los gobiernos impopulares, decia: «Como una consecuencia inmediata de esa política de respeto á todos los derechos y de garantía á todas las libertades, surge la necesidad de hacer efectiva la prescindencia absoluta de los elementos oficiales en las luchas de la democracia. La imposicion y el fraude que acompañan siempre á la intervencion oficial en las luchas electorales, subvierte desde luego la base de nuestras instituciones republicanas, puesto que en ese órden de cosas la renovacion de los poderes no será nunca la expresion de la voluntad nacional.»

Frescas todavia esas hermosas palabras, tuvieron lugar los comicios de Noviembre de 1890, donde el oficialismo intervino con asombroso descaro y obligó á los partidos á abstenerse de concurrir á las urnas. Un año despues, con motivo de las integraciones del Senado, consumáronse los fraudes y violencias, que han dado renombre á los diplomas del señor Elháuri. Pero habia márgen á mayores escándalos y el doctor Herrera dirigió un mensaje á la Asamblea, anunciándole que se proponia ejercer poderosa influencia directriz en la designacion de los diputados y senadores: y en seguida redactó la actual ley de elecciones, entregando los escrutinios y las últimas manipulaciones de los registros cívicos á los jefes políticos, administradores de rentas y otros altos funcionarios removibles á capricho. Y entonces vimos algo nuevo: que los registros cívicos eran falsificados, que el jefe político que no respondia al plan de sofocar la soberanía popular era en el acto suplantado, y que de uno á otro extremo del país, en todos ó casi todas las circunscripc[illegible] para [illegible] lectorales, las jefaturas rivalizaban en la obr[illegible] [illegible]ande, resultando de todo ello, la mayoría [illegible]...amentaria que buscaba el presidente como base de sus planes liberticidas.

La gravedad de estos hechos obliga, pues, á los senadores y diputados á promover la reforma de nuestra ley electoral, con preferencia á cualquier otro asunto de los que obran en las carpetas de las comisiones. Antes de entrar al debate de los asuntos ordinarios, tiene que abordarse en una y otra Cámara ese problema prévio, que afecta el fondo de nuestro régimen institucional, tiene que lavarse la mancha arrojada sobre el Parlamento mismo, tiene que formularse una protesta contra la intervencion oficial, que ha llegado ya á sus últimos y mas deplorables extremos.

—

Así hablamos á la Asamblea y en iguales términos nos dirigimos al presidente y á sus ministros.

Hubo en los dos altos poderes del Estado síntomas favorables que durante algunos meses mantuvieron la espectativa pública é hicieron creer que la legislacion y las prácticas de la influencia directriz sufririan saludables perrezes. Anunció efectivamente el señor Idiarte Borda que una de las primeras preocupaciones de su gobierno seria la reforma electoral, y varios senadores y diputados redactaron y presentaron proyectos en la seguridad de que las Cámaras escandalizadas de su propio orígen tratarian de reconciliarse con el país, devolviéndole algunos girones del sufragio, ya que no el sufragio entero.

Pero el presidente necesitó cerca de un año para ocuparse de la reorganizacion de las Juntas Electorales, y cuando presentó su proyecto lo hizo de tan mala[illegible] manera, que los diputados entendieron que era prudente encarpetarlo.

La misma Cámara de Senadores que suele dar pruebas de independencia, recien ahora consagra algunas sesiones á la cuestion electoral. Al asno muerto, la cebada al rabo, exclamará el señor Idiarte Borda, por todo comentario á ese proyecto de reforma que aún cuando fuera convertido en ley, ya no tendria oportunidad desde que los registros cívicos deben cerrarse pronto y nadie ha concurrido á ellos por falta de garantías.

¿Dirá nuestro estimable colega *La Razon* que son las ideas de EL SIGLO que pasan y triunfan? ¿O confesará al contrario que son las ideas bordistas que se abren camino á través del país y saludan al candombe triunfante?

—

Una vez que nos persuadimos de que el señor Idiarte Borda y sus ministros y sus legisladores, tenian el propósito de respetar la legislacion oprobiosa de la influencia directriz, pudimos declarar sencillamente que era tiempo perdido, el tiempo que se invirtiese en los actos preparatorios y definitivos del sufragio.

Lejos de ello, continuamos la misma propaganda y sostuvimos durante largos meses que los partidos debian reorganizarse, que los ciudadanos debian volver á la vida cívica, que todos debian concurrir á los Juzgados de Paz, sin perjuicio de decisiones ulteriores en favor del ejercicio del sufragio ó en favor de la abstencion, segun lo aconsejaren las circunstancias políticas del país.

Creíamos entonces y seguimos creyéndolo todavía, que la resistencia popular inclina al oficialismo elector á los mayores escándalos ó impide que ciudadanos de prestigio se resuelvan á decorar las Asambleas del candombe fundándose en que los partidos no protestan contra el orígen de su eleccion.

A despecho de nuestra tenaz propaganda los juzgados de paz han permanecido y permanecen desiertos. Y porque EL SIGLO reconoce ese hecho que rompe los ojos del mas ciego y agrega que las inscripciones aisladas pesan poco en la balanza, afirma el estimable colega de *La Razon*, que damos la espalda á nuestra propaganda inscripcionista y que no saludamos á nuestras ideas que pasan.

Ah! si pasaran realmente nuestras ideas y todos los ciudadanos se inscribieran y protestaran á raiz de cada nombramiento administrativo de senador y diputado! Pero la oligarquía dominante con todas sus orgías electorales de los últimos veinte años, ha hecho caer en desuso las prácticas democráticas y la modorra del país sanciona de hecho y de derecho la abstencion. Todos los esfuerzos para volver á la vida cívica han sido inútiles y si EL SIGLO así lo reconoce y lo declara, es para que se busquen otros tónicos que restauren los bríos del organismo enfermo y otros rumbos mas alentadores á la actividad nacional.

Desconfiábamos del éxito de la propaganda inscripcionista antes de abrirse el período electoral. Nos parecia que los golpes de maza asestados al país en los comicios de 1893, estaban demasiado frescos para que la contienda electoral pudiera suministrar bandera de grandes reacciones cívicas. Y sostuvimos por eso mismo, que sin perjuicio de los actos preparatorios y definitivos del sufragio, era necesario levantar una candidatura á la presidencia de la República y congregar alrededor de un hombre de prestigio todas las fuerzas sanas del país, dispersas, sin organizacion, sin ideales, y reducidas á la inaccion ó á luchas estériles contra la oligarquía dominante.

Los resultados negativos de la propaganda inscripcionista, obligan á dirigir la mirada al problema presidencial. Entendemos por nuestra parte que si el partido colorado independiente y la Union Cívica prepararan y proclamaran desde luego una candidatura que en lo político significara la vuelta á la vida institucional y en lo económico y financiero un programa de honradez y de confianza, el país entero se pondria de pié y realizaria uno de esos grandes esfuerzos que rara vez fracasan y que bastan y sobran para sanear los títulos de cualquiera agrupacion política.

TELEGRAMAS

AGENCIA HAVAS

Del Brasil

RIO DE JANEIRO, 16—Por decreto del ministro de la Guerra se reabrieron las clases de la Escuela Militar que se habian clausurado últimamente.

—El vice-presidente de la República se ocupa del saneamiento de esta capital.

Al efecto está formulando un proyecto que presentará al Congreso en su reapertura.

—Una persona que quiere mantener oculto su nombre, mandó á la redaccion del *Jornal do Commercio* bajo sobre designándose como un extranjero amigo del Brasil la suma de cinco mil pesos oro destinados á ser distribuidos entre los pobres.

—El gobierno del Estado de Minas ha decidido ensayar la colonizacion en los puntos que cruzan líneas de ferrocarriles.

—Hubo ayer 14 defunciones de fiebre amarilla.

—Cambio sobre Lóndres 9 1/16.

Del Pacífico

VALPARAISO, 16—A última hora una persona de alta posicion comunica por telégrafo á *La Union* que el convenio de que se habla para terminar de una manera pacífica el asunto de límites ha sido redactado por el doctor Quirno Costa y está escrito de su puño y letra.

Esto hace abrigar la esperanza de que éste está autorizado á hacer proposiciones á Chile. Como parece que este acepta, es racional suponer que la Argentina haga otro tanto.

De otro modo, es decir, admitiendo que Quirno Costa, presente las proposiciones de *motu proprio* es indudable que pondrá en juego su influencia para que sean aceptadas por la Argentina.

Resulta segun estas noticias, que hay motivos para considerar como probable un arreglo.

Un cronista de *La Union* ha celebrado una entrevista con el ministro de la Guerra. Hé aquí lo que éste ha manifestado: Se están activando los trabajos en Talcahuano. El dique se alquilará para los buques mercantes que lo soliciten de la autoridad que es el gobernador marítimo de Punta Arenas jefe de ese apostadero naval.

El Gobierno hará practicar nuevos sondajes para acelerar el establecimiento del cable á Punta Arenas á fin de que esté listo seis meses despues de principiada su colocacion.

Tambien confirma la noticia de que ha sido votado al agua el nuevo crucero *Esmeralda*.

En cuanto á lo que se asegura de haberse celebrado una conferencia con los jefes del ejército para aumentarlo á 18.000 hombres lo ha desautorizado por completo. El Gobierno, dijo, llevará á cabo esa reforma cuando la estime necesaria sin consultar al respecto á los jefes.

Manifestó la agradable sorpresa causada al Gobierno por la inscripcion de la guardia nacional, haciendo notar que en Valparaiso ha dado una proporcion de 25 % cuando se contaba con un 12.

Sobre la cuestion de límites, dijo, que está en vías de arreglo por el convenio entre los doctores Guerrero y Quirno Costa. Este lo envió á su Gobierno y una vez aprobado por éste el doctor Guerrero lo presentará al de Chile y espera que ambos países acepten, y declaró que las demás noticias sobre eso son inexactas y que las negociaciones se encuentran en buen camino.

Agregó que las comisiones demarcadoras han convenido ya en la colocacion de 19 hitos y se estudia la situacion del de San Francisco. Preguntado sobre otros particulares de la cuestion, contestó: No puedo decirle otra cosa. Tres ó cuatro dias mas y se dará á la publicidad lo reservado. Ya verá cuan descaminada ha andado la prensa en lo tocante á Bolivia y la buena voluntad del gobierno de esta República.

Las negociaciones con ella marchan con rapidez y la aclaracion del protocolo Caro-Matta consiste en determinar el puesto que le sea necesario para su gobierno.

A las preguntas sobre las negociaciones con el Perú, el ministro dijo se gestiona de una manera práctica el tratado de Ancon y en breve la memoria del ministerio de relaciones publicará las notas cambiadas. A fines de mes será convocado el congreso y se nombrarán plenipotenciarios de la República Argentina, Brasil y Ecuador. Con este país se gestionará la realizacion de un tratado de comercio igual al concluido con el Brasil.

—El cambio se mantiene sin variacion.

Propaganda de Cavallotti

ROMA, 16—El Diputado Cavallotti en la gira que realizará próximamente por Sicilia hará una viva propaganda en favor del ministerio actual y contra la política de Crispi.

Pronunciará importantes discursos en los principales centros de la isla.

Fallecimiento

VIENA, 16—Acaba de fallecer en esta á la edad de 51 años, el célebre escultor austriaco Victor Oscar Telgnet. Se preparan exequias especiales que serán muy concurridas.

Italia en Africa

NAPOLES, 16—*Il Corrieri di Napoli* publica un largo artículo haciendo notar la urgencia de que Italia proceda en la mayor brevedad á la evacuacion de Kassala. En caso de no evacuarse á Kassala indica el dicho diario la conveniencia que Italia reciba de la Gran Bretaña una compensacion adecuada para una ocupacion que tantos gastos demanda. Termina afirmando que de la ocupacion de Kassala beneficia únicamente Inglaterra, que si bien es potencia amiga de Italia no tiene derecho alguno para exigir de este país sacrificios del género aludido sin dar una compensacion correspondiente.

El asunto Cornelius Herz

LONDRES, 16—A pedido del defensor de Cornelius Herz, el juez resolvió aplazar su interrogatorio hasta el 27 del mes corriente.

Asegúrase que el gobierno francés ha dado instrucciones á su embajador en Londres, baron de Courcel, para hacer todas las diligencias posibles y obtener la extradicion de Cornelius Herz.

Movimiento diplomático

PARIS, 16—En los círculos políticos de esta capital, vuelve á hablarse mucho de un próximo y gran movimiento diplomático.

Expulsion

SOFIA, 16—Comunican que el gobierno ordenó la expulsion de varios personajes que están fomentando desórdenes en Macedonia.

El emperador Guillermo en Austria

VIENA, 16—En la entrevista que los emperadores tuvieron, Guillermo II prometió á Francisco José asistir á las grandes maniobras del ejército austriaco que tendrán lugar en el próximo otoño y á las cuales asistirán solamente oficiales italianos y alemanes.

Riña entre ingleses y alemanes

LONDRES, 16 — Telegrafían de Liverpool que ayer tuvo lugar una sangrienta colision entre marineros alemanes é ingleses. Hubo varios heridos.

Ataques al gabinete español

MADRID, 16—Los órganos liberales haciéndose eco de lo manifestado por Sagasta respecto al conflicto con los Estados Unidos, renuevan sus ataques al Ministerio.

La expedicion al Sudan

LONDRES, 16—El gobierno inglés todavía no ha resuelto nada respecto al envio de tropas al Sudan.

El gobierno inglés está esperando los acontecimientos antes de tomar una decision definitiva.

LONDRES, 16—Dice el *Times* que mas valdria á Europa en vez de dedicar su atencion sobre los asuntos egipcios, se fijará en la expedicion de la cruz roja rusa á Abisinia. Agrega que bajo la capa de benevolencia y filantropía van ocultos en la dicha expedicion gérmenes de una gran aventura política mas peligrosa para Egipto y que jamas se podria llegar á realizar una alianza del Madhi Osman Digme y de todos los derviches árabes.

La guerra en Cuba

MADRID, 16—El teniente coronel Pintos ha derrotado y perseguido á las fuerzas del jefe insurrecto Maceo, haciéndole 50 muertos y numerosos heridos.

CAYO HUESO, 16—Se confirma la noticia publicada sobre la victoria obtenida de Antonio Maceo, el 14 del presente.

Los mismos españoles admiten que sus pérdidas han sido grandes, pero resistense á dar todos los detalles.

El combate tuvo lugar al noroeste de la provincia de Pinar del Rio, donde se han incendiado últimamente un gran número de ingenios y tabacales.

NUEVA YORK, 16—Ultimas noticias oficiales son las siguientes:

Los rebeldes continúan merodeando por la provincia de la Habana, pero sin empeñar accion séria alguna.

—Nótase bastante escasez de provisiones en la isla de Cuba.

—La partida de Masso fué derrotada en la provincia de la Habana.

Murieron 10 rebeldes.

Maceo encuéntrase completamente encerrado en Pinar del Rio. Será obligado á combatir ó á la dispersion completa de todas sus fuerzas.

Una fuerza insurgente superior en número atacó á unos guerrilleros leales que buscaban forraje cerca de Matanzas, muriendo seis de los últimos al huir.

Un encuentro parecido tuvo lugar en la provincia de la Habana, pereciendo diez guerrilleros y veinticinco insurrectos.

Sobre la beligerancia

WASHINGTON, 17—Corre el rumor que en caso que el presidente Cleveland reconozca la beligerancia de los cubanos, el gobierno de Méjico tomará igual decision inmediatamente.

Viaje del presidente Faure

PARIS, 16—Se hacen muchos comentarios sobre la situacion del presidente de la República, que ha emprendido un viaje á Verdun. El señor Faure parte hácia allí de incógnito. El objeto del viaje seria de examinar la ciudad de Belfort. Otros aseguran que el presidente va á visitar aquellos fuertes y asistir á los ejercicios de tiro que allí se realizarán. Se cree sin embargo que la causa principal de esta traslacion es evitar asistir al concurso hípico donde se correrá el premio de «Gran Copa» para no tener que soportar otra manifestacion contra el ministerio como la que se hizo en las carreras últimas en Anteuil.

Los diarios de la oposicion hacen notar lo extraño de esta situacion que hace huir al presidente de una fiesta pública.

La concurrencia á la carrera de la «Gran Copa» es tan aristocrática como la de Anteuil, lo que hacia esperar que se profiriesen en ella gritos análogos á los de la otra.

PARIS, 16—El presidente de la República señor Félix Faure, acompañado por el señor Cavaignac, ministro de la Guerra, visitó todos los fuertes de la ciudad de Verdun.

Despues salieron para San Mihiel.

Contra la expedicion de Dongola

CAIRO, 17—La expedicion inglesa al Sudan causa viva agitacion en Egipto.

Los miembros del Consejo Legislativo han protestado porque no se les ha consultado respecto á la expedicion, como tampoco respecto á la resolucion de hacer sufragar los gastos por la Caja de la Deuda.

Cánovas del Castillo enfermo

MADRID, 16—El señor Cánovas del Castillo está siempre indispuesto.

Los médicos le han prohibido todo trabajo.

Las elecciones en Madrid

MADRID, 16—Los electores del marqués de Cabriñana han resuelto protestar contra el resultado de la eleccion, porque dicen que se produjeron fraudes.

El Reichstag aleman

BERLIN, 17—Ayer tuvo lugar la reapertura del Reichstag aleman.

No hubo ningun incidente.

El rey de Serbia

BELGRADO, 17—El rey Alejandro de Serbia encuéntrase completamente restablecido.

No hay tal victoria

ROMA, 17—El gobierno hace desmentir oficialmente el rumor que habia corrido de que los italianos habian obtenido una gran victoria en Adigrat, sobre los abisinios.

No hubo ningun combate.

La Deuda inglesa

LONDRES, 17—En la Cámara de los Comunes el ministro de Hacienda anunció á la Cámara que desde el último ejercicio la Deuda Pública de Inglaterra habia disminuido de ocho millones de libras esterlinas.

NOTICIAS ARGENTINAS

BUENOS AIRES 16—Apenas llegue aquí el crucero *Buenos Aires* irá á incorporarse en la escuadra.

—Comunican de La Plata que en el senado parece harase tambien oposicion a la candidatura del doctor Basabilvaso para ministro de Hacienda.

—Falleció Felisa de Martinez, esposa del señor Alberto Martinez, sub-secretario de Hacienda.

—El intendente municipal prorrogó nuevamente hasta al 30 de Abril el plazo para el pago sin multa de las patentes.

BUENOS AIRES, 16—Segun datos recogidos en el Estado Mayor, el total de ciudadanos de 20 años que hállanse actualmente movilizados, asciende á 24.700 hombres.

El ministro de la Guerra impartió órdenes para que confecciónese la lista de los que no presentáronse á los cuerpos. Será inexorable con ellos.

—Si Quirno Costa renuncia como créese que hárálo, el gobierno propone separar el cargo de ministro plenipotenciario en Chile, del de perito en la cuestion de límites, cargos que Quirno Costa desempeñaba.

El gobierno en ese caso encargaríalos á dos distintas personas.

—Dispúsose que los buques de la escuadra actualmente en Bahia Blanca, regresen dentro de breves dias con objeto de efectuar en algunos de ellos trabajos de calafateo en las cubiertas y completárseles la dotacion de municion y víveres de manera que hállense listos para zarpar á primera órden.

BUENOS AIRES, 16—Las tropas movilizadas aquí y en la provincia de Buenos Aires, llegaron á Pigüé sin novedad.

El servicio de trasporte se hace en toda la República con regularidad.

Todos los diarios felicitan al ministro de la Guerra y al Estado Mayor por su actividad en todas partes.

Las tropas son aclamadas y festejadas.

—La higienizacion en Mendoza pronto se llevará á cabo.

—En el Rosario muchos jóvenes de 20 años que no se presentaron á sus cuerpos fueron arrestados. Parece que se les aplicará la ley con todo rigor.

BUENOS AIRES, 16—Se cree que el crucero *Buenos Aires* estará aquí antes de fin de mes.

—Hácense trabajos para que el Congreso anule la eleccion de los tres diputados por Santiago del Estero, Gimenez, García y Fernandez.

Es posible que el Congreso lo hará.

Telegramas comerciales

LONDRES, 16—El Funding Loan subió hoy á 82 %.

El mercado de trigos denota alguna flojedad, no haciéndose negocios.

Los tipos nominales son: por trigo 24 chelines 6 peniques á 24 chelines 9 peniques, y por lino de 30 á 30 chelines 3 peniques.

AMBERES, 16—Mercado de lanas flojo y desanimado.

El tipo B peinado se cotizó á francos 4.07 1/2 para Mayo y 4.15 para Diciembre.

ROUBAIX, 14—El peinado tipo B bajó hoy para el primero y segundo término á frs. 4.22 1/2.

LONDRES, 16 (5.30 p. m.)—Al Centro Comercial.—La Deuda Consolidada cotízase á 51.25 por ciento.

BUENOS AIRES, 16—Oro, al contado, 327.

Idem, fin de mes, 328.

Fondos Públicos 1892, al contado, 76 50.

Compañía Sud-Americana de billetes de Banco, al contado, 37.50.

Muelles Catalinas, al contado, 4.40.

Salo el *San Martin*.

BUENOS AIRES, 16—Los cambios se hacen sobre Lóndres á 47 15/16, París 5 02 1/2, Amberes 5.03 1/2 á 5.04, Alemania 4.08 1/2 á 4.09.

—Esta mañana se vendieron 200,000 kilos de lana.

—Se hicieron algunas ventas de trigo francés superior para el consumo á $ 8.80. Por las regulares se nota flojedad.

—Las entradas en maiz amarillo y morocho han sido reducidas, pagándose el primero á $ 3 50 y el morocho bueno á $ 3 25.

—Confírmase la próxima emision de diez millones de cédulas del Banco Hipotecario con los que se llegará á los cien proyectados con carácter inamovible.

—Empieza á tropezarse con inconvenientes para la escritura definitiva del contrato, entre algunos fabricantes y la Union Azucarera Argentina.

BUENOS AIRES, 16 (1.30 p. m.)—Oro abrió en la 1.ª rueda á 327.50 y cerró á 327.

BUENOS AIRES, 16 (4.30 p. m.)—Oro abrió en la 2.ª rueda á 327 y cerró á 327.30.

UNION CÍVICA

Convocatoria

Invitamos á los miembros de esta agrupacion política y á todos los que simpaticen con sus propósitos, para la [illegible] reunion general que tendrá lugar el domingo 19 del corriente, á las dos de la tarde, en el salon de la Sociedad Francesa de Socorros Mútuos, calle Arapey, entre Canelones y Maldonado, con el objeto de tomar en consideracion el proyecto de manifiesto que presentará el Comité Ejecutivo.

Montevideo, Abril 15 de 1896.

Pablo De María, Alberto A. Márquez, Jorge Sienra, Aureliano Rodriguez Larreta, José D. Gonzalez, José A. Ferreira, Jaime R. Naparro, Gonzalo Ramirez, Francisco E. Cordero, Martin C. Martinez, Salvador T. Milans, José A de Freitas, Eugenio M. Petit, Enrique Castro.

Alrededor de la reunion

Todo hace suponer que no dejará nada que desear el éxito de la reunion anunciada. A la indiferencia que en un principio pareció reinar en torno de la Union Cívica ha sucedido un estado completamente contrario.

La idea cívica es discutida con calor, encontrando defensores entusiastas aún en el seno de todos los partidos, habiendo contribuido en gran parte á esto último las versiones circulantes sobre los términos enérgicos en que se halla concebido el proyecto de manifiesto.

Sobre los trabajos contrarios á dicho proyecto, de que han dado noticia varios colegas, debemos decir que tales trabajos existen. Un grupo de jóvenes cree todavía que puede conseguirse algo proclamando la inscripcion, y este sincero error ha de ser explotado en grande escala por los amigos del candombe.

Sin embargo, estamos seguros de que no durará mucho el recocijo de estos últimos, y de que las pequeñas discordias que amenazan surgir en el seno de la Union Cívica serán sofocadas por el patriotismo de sus miembros.

No puede ser de otro modo. La inscripcion desgraciadamente no arrastra á nadie; quererla y hacer de una cosa que no puede producir entusiasmo alguno en el ánimo del pueblo la bandera de una agrupacion política que debe comenzar por arrancar de su letargo á las masas populares, es caer en uno de esos extravíos que tienen que disiparse espontáneamente.

Rectificando

Se ha dicho con alguna insistencia estos dias que la mocion presentada por el doctor Petit en la reunion de Cibils, en el sentido de retirar la inscripcion de las bases fundamentales de la Union Cívica, tenía por objeto dejar á cada ciudadano en libertad de inscribirse ó de abstenerse, segun lo creyera conveniente.

No es así: el doctor Petit hizo mocion para que la cuestion de inscripcion ó de abstencionismo quedara librada al criterio del Comité Ejecutivo el cual por lo tanto hará uso, al proclamar la abstencion, de las facultades que le fueron concedidas por la Asamblea.

Falsos rumores

Todas las versiones que circularon estos dias sobre discordias en el seno del Comité Ejecutivo, todo lo que se dijo respecto de las resistencias que la abstencion encontraba en algunos de sus miembros, cuyos nombres eran pregonados incesantemente por algunos *comedidos*, han resultado completamente falsos.

El proyecto de manifiesto se halla pues prestigiado por la totalidad de las personas que componen el Comité.

La juventud universitaria

En conversaciones con muchos estudiantes de las facultades superiores, hemos podido apreciar el espíritu marcadamente favorable á la idea cívica que predomina en la juventud estudiosa.

No podia ser de otro modo. La juventud será elemento de primera fuerza en la cruzada contra la oligarquía reinante, y no faltará seguramente á la reunion del 19, para luchar en ella por la fraternal union de todos los hombres bien intencionados.

El incidente del Pabellon

ABSOLUCION DE DELLEPIANE

ESCRITO DEL DOCTOR TEÓFILO E. DIAZ

VISTA FISCAL

SENTENCIA DEL DOCTOR MONTAÑO

Publicamos enseguida el escrito del defensor del jóven Emilio Dellepiani, la vista fiscal del doctor don Jacinto D. Real y la sentencia del doctor don Andrés Montaño, que justifican al prevenido ante su familia y la sociedad de Montevideo, en su actitud enérgica disparando un tiro de revólver contra quien le agredió en su persona y en su honor, aplicando esa injuria villana en pleno rostro que se llama *bofetada* y ante la cual el sentimiento honrado de los pueblos justifica la muerte inmediata en su respuesta.

Tax.

—

Señor Juez L. del Crimen de 1.º turno.

El doctor Teófilo E. Diaz defensor del Emilio Dellepian en el sumario que se instruye con motivo del suceso notorio que ha dado motivo á la prision de mi defendido, que tuvo lugar en el último baile de máscaras del «Pabellon Nacional», á V. S. respetuosamente digo: Que la publicidad de hecho caracterizará á este sumario de una claridad especial, de un perfecto acuerdo de referencias muy lejos de ser comun en la averiguacion de los hechos que caen bajo la jurisdiccion de la justicia criminal.

La herida de bala que infirió mi defendido Dellepiane á Zenon Francia como la consecuencia de una doble agresion de hecho: contra la persona que bailaba con mi defendido y contra la propia persona de éste, fué presenciada por una gran parte de la concurrencia que habia asistido al baile del «Pabellon», habiendo tenido lugar el suceso en el mismo salon del baile durante las horas de mayor animacion.

Esta circunstancia coloca al lance de mi defendido Dellepian con Francia, en una situacion tal de evidencia, que el sumario por sí solo tendrá que bastar para resolver la irresponsabilidad de mi defendido, declarando el juzgado la improcedencia de toda ulterioridad.

El Código de Instruccion Criminal, autoriza al Ministerio Público por su artículo 191 á declarar que no procede la acusacion debiendo el *juez de la causa*, absolver al procesado en seguida;—pero esta disposicion que reconcentra todo el poder que nuestra ley procesal confiere al Ministerio Público, no excluye el poder jurisdiccional establecido perfectamente por el artículo 198 del mismo Código, el cual faculta al juez del sumario á declarar de oficio ó á peticion de parte que no procede pasar al estado de acusacion.

El artículo 199 del Código de Instruccion Criminal dice: «*No corresponde* pasar al estado de acusacion: 1.º cuando no estuviese suficientemente comprobado el *cuerpo del delito*.»

El caso de mi defendido es mas absoluto.

Segun los autores, el *cuerpo del delito*, no es lo que entiende comunmente el vulgo (la cosa en que ó con que se ha cometido un hecho criminal) sino la *comprobacion de un hecho que merece pena*.

Sabiamente, es decir, jurídicamente el Código de Instruccion Criminal no ha podido dar á la fórmula *cuerpo del delito* otra significacion que la racional, que la filosófica.

La defensa legítima es un hecho que no da lugar á correccion; luego, comprobándose en el sumario la existencia de la defensa con todos sus caracteres, la jurisdiccion del crimen está obligada á amparar sobreseyendo en favor del prevenido que habiendo justificado la legitimidad de su accion, debe *ipso facto* libertarse, porque es tan bueno y tan útil el que mata ó hiere con perfecto derecho, como el que nunca se ha encontrado en el caso de usar armas, con la circunstancia bien notable de que en algun caso el que se defiende con justicia puede ser mas bueno ó mas útil que muchos que no han tenido que contrarrestar agresiones.

No trepidará ningun jurisconsulto ante la opinion que sostengo.

El sumario puede ser la comprobacion absoluta de la inocencia de un hombre, y en ese caso, la ley dá al Juez la facultad de ampararlo contra las peripecias de un juicio completamente inútil y ofensivo.

Esa facultad la puede ejercer el Juez concurriendo á ella ó no la opinion fiscal.

Vuelvo á insistir en que cuando el Juez del sumario pasa al de la causa el sumario, el Ministerio Público es dueño y señor para deducir ó no acusacion; pero tambien es dueño y señor el Juez del sumario para declarar la *exencion de responsabilidad* por no estar comprobado suficientemente el *cuerpo del delito*.

En este país se ha contemplado el absurdo, la injusticia, la brutalidad el desdoro para la Administracion pública de que un funcionario, agente policial, guarda costa etc., por dar muerte en cumplimiento de su deber, ha tenido que pasar las penurias de un enjuiciamiento formal, estando comprobado en sumario prolijo que era completamente inocente, porque en cumplimiento de su deber habia tenido que repeler una agresion.

No, señor juez: Es necesario sacudir el marasmo de rutinas establecidas por la presion de conveniencias momentáneas que han quedado constituidas como principios permanentes, y así se habrá realizado un paso importante de progreso en una materia delicadísima, cuyo éxito siempre depende del criterio superior y de la firmeza de los jueces.

Todo hombre que compruebe en un sumario claro, lógico, espontáneo lo que necesariamente se comprobará en favor de mi defendido, queda escluido de toda otra averiguacion.

1.º Que pertenece á una familia honorable.

2.º Que la cultura, prudencia y decencia no solo son proverbiales en el encausado, actual empleado del Ministerio de Hacienda, sino que esas cualidades están bien reconocidas en favor de su padre don Arístides Dellepiane, el antiguo tesorero de Aduana y esto vendria á desencaminar las fantasías sobre atavismos que suelen favorecer casualmente los antecedentes de familia.

3.º Que mi defendido, usando de esa libertad bien propia de su edad, durante las fiestas de Carnaval que son mas duraderas por los bailes en los teatros, acompañaba á una máscara, respecto de la que, sino tiene vínculo serio ninguno, por el hecho de tenerla de su brazo, quedaba caballerescamente amparada contra todo vejamen, ultraje ó desaire de otro.

4.º Que en momentos en que mi defendido bailaba, una persona desconocida, agredió á la máscara, dándole una bofetada, y en seguida, continuando su agresion, descargó la mano contra mi defendido, haciéndolo tambalear.

El bofeton fué recio y en relacion con el agravio que no pudo ser mas ultrajante, mas desesperante, mas irritante, á la vez que necesariamente inspirador de la idea de que podia ser el agredido muerto en seguida que en tal caso debió surgir en mi defendido cruzando por su mente la idea probable de que el agresor fuese un apasionado enfurecido de esos que matan ciegos—sacó su arma de fuego é hizo dos disparos seguidos—uno de los cuales casi hace víctima á una pobre mujer, y el otro lo recibió en el pecho el agresor.

—

La Comision redactora del Código Penal dice que «no abriga ciertamente la ilusion de haber realizado una obra acabada y satisfactoria en materia tan ardua y delicada.»

Precisamente el inciso 6.º del artículo 17 del Código Penal que dice así: *El que obra en defensa de su persona ó derechos, siempre que concurran las circunstancias siguientes: agresion ilegítima; necesidad racional del medio empleado; falta de provocacion suficiente por parte del que se defiende*,—autorizan á reconocer que en algun punto, la Comision redactora debió aclarar mejor las ideas.

Ese inciso, tomado del Código español, ha dado lugar á críticas muy justas, que debieron servir de base á la Comision para aclarar las dudas que ofrece la fórmula: *el que obra en defensa de su persona ó* DERECHOS.

Esa palabra *derechos* tiene alguna significacion, no siendo la mas lata, puesto que los *derechos* en general se defienden por medios tranquilos y ante los jueces ó la policía y otras autoridades.

Derechos se refiere indudablemente á *derechos naturales ó civiles, cuando la defensa privada que se hace respecto de ellos es necesaria para impedir el daño que los amenaza.*

Esto dice un autor y nos demuestra así que no es tan fácil explicar satisfactoriamente lo que la ley quiere decir.

Yo opino que los *derechos* que pueden dar lugar á la *defensa legítima* son principalmente aquellos, en que el honor de las personas está comprometido quedando á la equitativa apreciacion del Juez, con arreglo á las costumbres de cada país, la justificacion de la violencia empleada contra el agresor.

Un bofeton que no amenaza de muerte, autoriza por el instinto del honor y por el sentimiento de la integridad personal, un tiro ó una puñalada.

Si ese bofeton viene sin motivo, sin antecedente, por un desconocido, por quien tiene que inspirar la idea de que detrás del bofeton puede traer hasta la muerte... entonces... la discusion cesa, la defensa es perfecta.

Y si el bofeton agrava su efecto moral, realizándose en un paraje público, contra personas tranquilas y buenas... entonces... ¿quién podria dudar de la justicia del medio empleado?

La fórmula que la ley penal ha debido dictar, con arreglo á su espíritu es la siguiente:

El que obra en defensa de su vida ó de su persona cuando el agravio á su honor ha debido producir un arrebato ú obcecacion extraordinarios.

Esta fórmula está comprendida en el espíritu de la ley, aun cuando pueda parecer contradictoria la segunda condicion de la defensa legítima: *Necesidad racional del medio empleado.*

Cuando la ley dice racional, no ha querido decir, deliberado, como podria creerse. Ha querido decir acto propio justificado del ser racional.

El hombre honrado que recibe una bofetada, usa de la agresion en la forma que puede, por razon de sus propios instintos de conservacion y esto es racionalmente justificado.

El que se defiende legalmente no hace uso de una teoría, hace uso de su instinto, y los hombres y la ley no pueden condenar al que es abofeteado y mata porque nada mas racional que la respuesta con armas ó sin ellas, al que perturba el honor y produce sin provocacion la legítima obsecacion del espíritu.

Quiero escusarme de llevar al ánimo de V. S. las justificaciones que se deducen de la circunstancia de estar mi defendido acompañando á una mujer digna en el ambiente donde se bailaba, culta allí, elegante, con el recato convencional de esa vida del placer, donde la posicion del hombre honorable se hace mas difícil por las intemperancias y probables *compadradas* de ciertos círculos.

Es una imprudencia de nuestros jóvenes honorables, concurrir á bailes, y este sumario es una prueba de ello; pero no es indigno ni es reprochable que un hombre á los veinte años distraiga su naturaleza en alegres aventuras de tiempo en tiempo, siquiera para tener de que acordarse cuando las épocas del sacrificio agradable de las espansiones juveniles, nos van encaneciendo y arrugando.

En resúmen: solicito de V. S cuyas calidades de magistrado del Crimen son reconocidas con aprecio y satisfaccion, que declare la inculpabilidad de mi defendido, con arreglo á las ideas expuestas ó leyes citadas, mandando sobreseer ordenando su libertad absoluta. Es justicia, etc.

Montevideo, Marzo 10 de 1896.

Teófilo E. Diaz.

—

Señor Juez L. del Crimen.

Este Ministerio entiende que en el caso *sub-judice* procede el sobreseimiento y la absolucion de Emilio Dellepiane, pues participo y comparte gran número de las consideraciones filosóficas y legales del escrito de f. 17.

La injusta agresion vil y cobarde llevada contra Dellepiane y su compañera, el lugar en que esta se realizó á presencia de numeroso público, las condiciones sociales, intelectuales y morales de Dellepiane que le obligaban á defender caballerescamente á la dama ó mujer confiada á su brazo, la clase de ultraje para personas como el prevenido, entre las que se consideran siempre como una de las ofensas mas graves hechas al hombre, son circunstancias que ya reunidas como en el caso del prevenido se hallan, ya separadamente, bastan para producir obsecacion y arrebato, haciendo desaparecer todo cálculo, todo raciocinio y toda prevision.

Y á parte de que Dellepiane ha obrado en vindicacion inmediata de una ofensa gravísima, debe ademas tenerse en cuenta que la naturaleza y forma artera de la agresion, así como en la injusticia de esta, han podido muy bien inducir á Dellepiane á creer amenazada inmediatamente su vida y hacerle ver el ademan de sacar armas por parte de su agresor y ultrajador gratuito, aun cuando realmente ese ademan no se hubiera realizado. Dellepiane, sin embargo, afirma haberlo visto y sobre esto no se ha tratado de hacer luz suficiente en relacion á los demas testigos parciales del hecho, pues que con respecto á la impresion personal de aquel sería difícil poderla comprobar.

Como quiera que sea la impresion personal de Dellepiane es lógica y perfectamente admisible y como en la duda debe estarse siempre á la favorable al reo, concluye este ministerio opinando que en el presente caso no solo militan en favor de este las circunstancias de atenuacion, en grado máximo expresadas en los incisos 3.º, 4.º y 5.º del art. 18 del Cód. Penal; sino que tambien ha obrado en el ejercicio del derecho de legítima defensa consagrado por el inc. 6.º art. 17 del Código Penal.

Y en virtud de lo expuesto este ministerio se adhiere á lo peticionado en el escrito de f. 17 y pide á V. S. provea de conformidad á lo en él solicitado.

Montevideo, Abril 16 de 1896.

Jacinto D. Real.

—

Montevideo, Abril 16 de 1896.

Autos y vistos: Esta incidente sobre sobreseimiento solicitado por el señor defensor del encausado Dellepiane á f. 17.

Resultando: Que todos los testigos oculares del incidente que dieron motivo á esta causa estan contestes en que el encausado procedió en uso de su derecho legítimo de defensa, repeliendo la agresion de que fué víctima él y su compañera en la forma que pudo hacerlo.

Considerando: Que el señor fiscal se adhiere no tan solo á los principales fundamentos del escrito de f. 17 sino que establece que Dellepiane, á mas de la obsecacion natural ha precedido en uso de su legítimo derecho de defensa, dada la forma en que se produjo el incidente.

Considerando: Lo que dispone el artículo 17 inciso 6.º del Código Penal y sus concordantes.

Fallo: Absuélvese á Emilio Dellepiane de culpa y pena, póngasele en completa libertad, chancelándose la fianza otorgada, declárase que ha habido mérito para su prision y elévese en consulta al Superior en tiempo oportuno.

Andrés Montaño.

LA REFORMA ELECTORAL

LA SESION DE LA COMISION GENERAL

Como lo habíamos anunciado, volvió á reunirse ayer el Senado en Comision General para continuar el estudio del proyecto de modificaciones de la ley electoral vigente remitido por el P. E. y del presentado por el doctor Julio Herrera sobre reformas de la ley y ampliaciones de las modificaciones del Gobierno.

La sesion duró hasta las 5 y 40 p. m. Solo faltaron á la reunion los senadores Freire, Alejandro Chucarro, Irisarri y José M.ª Muñoz.

Presidió el acto el presidente titular don Eduardo Chucarro.

El doctor Julio Herrera siguió en el uso de la palabra para sostener el proyecto de modificaciones y ampliaciones que habia presentado y que en esta misma hoja reproducimos íntegramente.

Tenemos los siguientes datos sustanciales sobre lo ocurrido en la comision general.

—

Se dió término al cambio de ideas, armonizándose opiniones sobre el extenso proyecto del doctor Herrera.

Se han hecho, como resultado de la discusion, algunas agregaciones al proyecto propuesto por el senador por Soriano.

—

Como punto esencial podemos hacer notar que ha sufrido una importante modificacion la composicion de las Juntas Electorales.

Actualmente están compuestas de nueve miembros. Por lo que se acordó ayer quedan reducidas á siete, pues se suprimen de su composicion los jefes políticos y los administradores de rentas de los departamentos.

Hay otra modificacion importante entre las sancionadas.

—

Segun ella todas las quejas que se deduzcan contra las Juntas Electorales serán sometidas al fallo de la Alta Corte de Justicia ó á los Tribunales reunidos que hacen las veces de aquella.

—

Como consecuencia de lo resuelto en el Senado ya no se tomarán en cuenta los proyectos de reforma electoral del ex-senador Carve y del senador Aguirre.

Este en la sesion de hoy pedirá el retiro de su proyecto.

—

El Senado se reunirá hoy para confirmar en sesion ordinaria lo acordado en comision general sobre reforma electoral.

Los miembros de la Comision de Legislacion y los doctores Aguirre y Julio Herrera autores de proyectos, fundarán sus votos. Quizás el doctor Herrera se reserve presentar á última hora algunas pequeñas modificaciones de detalle.

Prometen ser interesantes las sesiones que hoy se iniciarán en el Senado.

Las modificaciones y ampliaciones proyectadas por el doctor Herrera no se entenderán completamente si no se confrontan la ley electoral vigente y las reformas propuestas en su proyecto por el Ejecutivo.

Es solo por satisfacer el deseo general de conocer las modificaciones en proyecto que las anticipamos enseguida.

—

El Senado y C. de R. R. etc. etc.

Artículo 1.º Refórmanse las leyes de Registro Cívico y de Elecciones sancionadas en 24 de Marzo y 13 de Abril de 1893 en las disposiciones y en la forma que establece la presente Ley.

Artículos modificados de la Ley de Registro Cívico.

CAPITULO I

Artículo 1.º (Inciso 1.º igual).

Inciso 2.º igual.

Inciso 3.º (agregado). Nadie podrá desempeñar en la República cargo ó empleo público, ni practicar actos políticos para cuyo ejercicio se requiere por la ley el requisito de la ciudadanía, sin acreditar préviamente (siendo mayor de veinte años) su calidad de ciudadano con la boleta de inscripcion en el Registro Cívico.

Esta prescripcion comprende á todas las personas que actualmente desempeñan algunos de los cargos ó empleos expresados en el inciso anterior, cuyos empleados deberán sacar su boleta de inscripcion en el primer año subsiguiente á la sancion de esta ley, bajo pena de ser declarados cesantes en el desempeño de sus cargos.

Art. 2.º de la Ley (igual.)

Art. 3.º del inciso 1.º (igual).

Inciso 2.º (igual).

Inciso 3.º (igual).

Inciso 4.º (igual).

Inciso 5.º (agregado). Los Registros Cívicos en formacion desde su apertura hasta su clausura anual estarán á cargo de las Comisiones inscriptoras al solo efecto de dar todos los datos que á su respecto se les pida. El R. C. no podrá ser sacado del Juzgado de Paz.

Inciso 6.º (Derogado).

Art. 4.º (de la ley inciso 1.º igual).

Inciso 3.º (Derogado).

CAPITULO II

DE LAS JUNTAS ELECTORALES

Artículo 5.º (De la ley modificado por el P. E.) En todos los pueblos y ciudades cabeza de departamentos, habrá una Junta Electoral compuesta de siete miembros titulares y siete suplentes elejidos en la forma que determina la Ley de Elecciones.

Art. 6.º de la Ley (derogado).

Art. 7.º de la Ley (derogado).

Art. 8.º de la Ley (que pasa á ser 6.º modificado). Las Juntas Electorales serán convocadas y se constituirán anualmente el primer domingo de Febrero. La convocatoria la hará el presidente de la Junta Electoral con quince dias de anticipacion.

Si el presidente de la Junta Electoral no hubiera hecho su convocatoria ocho dias antes de aquel en que debe tener lugar su instalacion, cualquiera de sus miembros y en su defecto el P. E. podrá hacer su convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad del presidente de la Junta.

Las Juntas Electorales se reunirán y celebrarán sus sesiones en el salon de la Junta E. Administrativa de su respectivo Departamento.

Reunidas las JJ. EE. procederán á nombrar su Presidente, Vice y Secretario.

Las Juntas Electorales no podrán funcionar con menos de cinco de sus miembros, debiendo convocarse á los suplentes en todos los casos de ausencia ó inasistencia de los titulares.

Art. 9.º de la Ley (que pasa á ser 7.º)

Las atribuciones de las Juntas Electorales serán: (Incisos 1 á 8 iguales).

Inciso 9 (P. E.) Formar y publicar despues de clausurados y depurados los R. C. del año anterior á aquel en que debe procederse á elecciones generales una lista de todos los ciudadanos del Departamento que reunan las condiciones legales requeridas para ser miembro de la Junta Electoral.

Inciso 10 (del P. E.) Decidir dentro del término de treinta dias los reclamos que por omision ó inclusion indebida se formulen contra la lista formulada por la Junta Electoral á que hace referencia el inciso anterior.

Inciso 11. Remitir al presidente de la A. G. dos ó mas ejemplares de la lista depurada que determina el inciso 9.º

Art. 12. Que pasa á ser 10.º

Inciso 1.º (igual).

Inciso 2.º Formada la lista ante dicha que será numerada se pondrá en un globo tantas bolillas numeradas como sean los ciudadanos á sortear y en seguida se sacarán á la suerte 5 titulares y 5 suplentes.

Los 5 primeros sorteados serán los titulares y los 5 restantes los suplentes.

El acto del sorteo será anunciado con 8 dias de anticipacion y podrá ser público ó privado segun lo resuelva la Junta Electoral pero en todo caso podrá ser presenciado por los delegados de los Clubs con facultad de fiscalizar la insaculacion.

CAPITULO III

DE LAS COMISIONES INSCRIPTORAS

Art. 10. De la ley que pasa á ser 8.º (igual).

Art. 11. Que pasa á ser 9.º (igual).

Art. 12. Que pasa á ser 10.º (igual).

Art. 13. Que pasa á ser 11.º (igual).

Art. 14. Que pasa á ser 12.º (igual).

Inciso 2.º (Agregado) Solo tendrán carácter de Clubs Electorales á los efectos de esta ley los que representan ó dependan de algunas de las agrupaciones políticas constituidas con organizacion y denominacion propia.

Los delegados de los Clubs podrán hacer á la mesa inscriptora todas las observaciones que sean convenientes respecto á la inscripcion.

La mesa inscriptora tomará en consideracion esas observaciones si las cree procedentes y las resolverá por mayoría de votos, pero en todos los casos tomará nota de ellas si así lo piden los delegados de los Clubs para hacerla constar despues en el acta respectiva.

CAPITULO IV

DE LA FORMACION DEL REGISTRO

Art. 15. De la ley que pasa á ser 13. (igual).

Art. 16. De la ley que pasa á ser 14. (igual).

Art. 17. De la ley que pasa á ser 15. (igual).

Art. 18. De la ley que pasa á ser 16. (igual).

Inciso 1.º (igual).

Inciso 2.º (igual).

Inciso 3.º (agregado). El que solicite el certificado de vecindad debe acompañar los siguientes justificativos:

a) Si es propietario de la casa que habita, el boleto de la Contribucion Inmobiliaria.

b) Si es arrendatario, el contrato de arrendamiento y en su defecto un certificado escrito del propietario con la firma de este debidamente legalizada.

c) Si no es propietario ni arrendatario, un certificado escrito y legalizado del propietario de la casa ó establecimiento que habita.

d) Los que habiten Hotel, fonda ó casa de inquilinato además de comprobar debidamente su calidad de inquilino deberán justificar con dos testigos abonados, que no son transeuntes ni forasteros.

Art. 19. de la ley que pasa á ser 17—(igual).

Art. 20. id id id 18.

Inciso 1.º (igual).

Inciso 2.º (igual).

Inciso 3.º (agregado). Las partidas de bautismo y certificados parroquiales deberán ser pedidos por escrito por sus dueños personalmente ó por apoderado con poder bastante que se acompañará á la solicitud, quedando todo archivado para constancia del acto y resguardo del párroco.

Art. 21. De la ley que pasa á ser 19—(igual).

Art. 22. . . . . . . 20—(modificado). Las partidas, certificados parroquiales ó de Registro Civil y resoluciones judiciales á que se refiere el artículo anterior, no tendrán validez para otro objeto que el de la inscripcion y serán inutilizadas por las comisiones inscriptoras con un sello y archivadas, á excepcion de las partidas de bautismo o certificados del Registro Civil estendidos en papel sellado, que despues de selladas serán devueltos á los interesados, *siempre* que así lo soliciten acompañando la copia debidamente legalizada que quedará archivada.

Art. 23. De la ley que pasa á ser 21, (igual).

Art. 24. De la ley que pasa á ser 22, (igual).

Art. 25 de la ley que pasa á ser 23.

Art. 24 (agregado). Al terminar la inscripcion en cada dia de funcionamiento de las mesas inscriptoras, se labrará un acta en que se hará constar el número de la balota con que empezó la inscripcion: el número de inscriptos en ese dia, las observaciones hechas con ó sin resolucion de a mesa y el número de la balota de la última inscripcion hecha en ese dia.

Esta acta podrá ser firmada por los delegados de los clubs si así lo solicitan, y los cuales podrán así mismo hacer constar brevemente su disconformidad con el contenido del acta si no lo creyesen exacto.

Art. 26 de la ley que pasa á ser 23. (igual).

Art 27 de la ley que pasa á ser 26, (igual).

CAPITULO V

DE LA PUBLICACION DEL REGISTRO

Art. 28 que pasa á ser 27 (igual).

Art. 29 que pasa á ser 28 (modificado). Las Juntas Electorales harán publicar por medio de hojas impresas, á medida que las vayan recibiendo, las copias de los Registros Cívicos seccionales, con todas sus indicaciones de nombres, apellidos, edad, profesion y domicilio y las harán circular proporcionándolas á los periódicos y club electorales del departamento, sin perjuicio de pegarlas á las puertas de los Juzgados de Paz.

CAPITULO VI

DE LOS RECLAMOS Y TACHAS

Artículo 30. Que pasa á ser 29, (modificado). Los reclamos ó tachas á que den lugar las inscripciones omitidas y las hechas, se deducirán ante la Comision Calificadora en los dos primeros domingos del mes de Junio.

Para conocer de estos reclamos y tachas se escluirán de las mesas inscriptoras por sorteo tres de los miembros que hayan actuado en la inscripcion y se sustituirán con sus respectivos suplentes.

Art. 31 Que pasa á ser 30. (igual).

Art. 32. Que pasa á ser 31. (modificado).

La prueba de tachas corresponde al tachante salvo el caso de ser por no saber leer y escribir en que corresponde al tachado *que debe prestarla en el acto del juicio.*

Art. 33. Que pasa á ser 32. (igual).

Art. 34. Que pasa á ser 33. (igual).

Art. 35. Que pasa á ser 34. (igual).

Art. 36. Que pasa á ser 35 (igual).

Art. 36 de la Ley. Los juicios de tachas empezarán el tercer domingo de Junio y terminarán el primer domingo de Agosto.

Art. 37. Que pasa á ser 36 (igual).

Art. 38. Que pasa á ser 37 (igual).

Art. 39 Que pasa á ser 38 (igual).

Art. 40. Que pasa á ser 39 (igual).

Art. 41. Que pasa á ser 40 (igual).

Art. 42 Que pasa á ser 41 (igual).

Art. 43. Que pasa á ser 42 (igual).

Art. 44 Que pasa á ser 43 (igual).

Art. 45. Que pasa á ser 44 (igual).

CAPITULO VII

DE LAS INSCRIPCIONES ANUALES

Art. 46 Que pasa á ser 45. (igual).

Art. 47. Que pasa á ser 46. (igual).

Art. 48. Que pasa á ser 47. (modificado).

Inciso 1.º (igual).

Inciso 2.º (modificado). Toda inscripcion provisoria que no haya sido revalidada por el inscripto con la presentacion de los recaudos legales, será eliminada de oficio del Registro Seccional por la mesa inscriptora.

Art 49. Que pasa á ser 48. (igual).

CAPITULO VIII

DE LA RENOVACION DE BOLETAS

Art. 50. Que pasa á ser 49. (igual).

Art. 51. Que pasa á ser 50. (igual).

CAPITULO IX (agregado)

EL PERIODO ELECTORAL

Art. 51. El período electoral durará en cada Departamento en los años de elecciones generales, desde un mes antes de la apertura del R. C. hasta quince dias despues de practicadas las elecciones y en los demás años desde un mes antes de abrirse los R. C. hasta quince dias despues de clausurados definitivamente.

Art 52. Durante el periodo electoral el P. E. no podrá impedir la instalacion y funcionamiento de Clubs Electorales ó políticos, ni negar su permiso para la reunion de ciudadanos, de dia ó de noche en locales cerrados, (barracas, teatros, casas particulares, etc., etc.)

Tampoco podrá negarse ese permiso para las reuniones ó manifestaciones de carácter electoral que hayan de celebrarse de dia, en las calles ó plazas públicas, siempre que el permiso sea pedido por la Comision Directiva y organizadora de la manifestacion, bajo la responsabilidad personal de sus miembros y siempre que sean ciudadanos mayores de edad y personas notoriamente conocidas.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art 52 De la Ley que pasa á ser 53 (igual).

Art. 53 Que pasa á ser 54 (igual).

Art. 54 Que pasa á ser 55 (igual).

Art. 55 Que pasa á ser 56 (igual).

CAPITULO XI

DE LOS RECLAMOS SOBRE PROCEDIMIENTOS

Art. 57 De las reclamaciones que susciten los procedimientos de los jueces de Paz, tenientes alcaldes, mesas inscriptoras y comisiones calificadoras conocerán las Juntas Electorales, quienes resolverán esos reclamos por mayoría de votos, dentro del término preciso de ocho dias contados desde aquel en que se interpuso la queja que deberá ser formulada por escrito en papel comun.

Art. 58 De los reclamos que susciten los procedimientos de las Juntas Electorales conocerá una Comision Electoral compuesta de cuatro senadores y cinco diputados, que sus Cámaras respectivas nombrarán anualmente en la primera sesion del periodo ordinario.

Las resoluciones de esta Comision son inapelables y deberán ser cumplidas sin demora y estrictamente.

CAPITULO XII (agregado)

PENAS

Art 59 (agregado.) Los funcionarios públicos que de algun modo practiquen, faciliten ó fomenten las inscripciones indebidas en los R. C., serán destituidos de sus cargos y penados con multa de cien á quinientos pesos, ó prision de uno á seis meses.

Art. Los funcionarios públicos encargados de la guarda de los RR. CC., que se nieguen á suministrar los datos que á su respecto se les pida, serán destituidos de sus cargos y penados con multa de cien á trescientos pesos ó prision de uno á tres meses.

Art. 60 Los miembros de las juntas electorales omisos ó culpables en el cumplimiento de sus deberes, serán penados con multa de cien á mil pesos ó prision de un mes á un año, segun la gravedad del delito.

Art. 61 Los jueces de paz y tenientes alcaldes que expidan certificados de vecindad indebidos ó los nieguen sin causa, ó sean de cualquier modo omisos ó culpables en el cumplimiento de sus deberes, serán destituidos y penados con multa de cien á mil pesos ó prision de un mes á un año, segun la gravedad del delito.

Art. 62 Los miembros de las juntas electorales, comisiones inscriptoras y calificadoras que omitan cualquiera de las formalidades que les prescribe esta ley, que inscriban á personas inhábiles ó supuestas, que rehusen ó dificulten la inscripcion de ciudadanos hábiles; que nieguen ó dificulten á los delegados de los Clubs Electorales el ejercicio de sus derechos, serán penados con multa de cincuenta á trescientos pesos ó prision de ocho dias á tres meses.

Art. 63. Los ciudadanos que se inscriban indebidamente ó hagan inscripciones falsas, ó testifiquen falsamente la identidad ó vecindad de los inscriptos ó impidan violentamente á otros ciudadanos que se inscriban, serán penados con multa de cincuenta á trescientos pesos ó prision de ocho dias á tres meses.

Art. 64. Los que cometan ó fomenten desórdenes y tumultos dentro ó fuera del local de la inscripcion serán penados con prision de quince dias á un mes. Si hubiera habido agresion á mano armada, pero sin causar heridos ni muertos, la pena será de tres meses á un año de prision.

Art. 65. Los miembros de las juntas electorales, comisiones inscriptoras y comisiones calificadoras que falten sin justa causa á las reuniones á que fuesen convocados, serán penados con multa de 50 pesos.

CAPITULO X (de la Ley derogado).

Ley de Elecciones

CAPITULO I

DE LAS ELECCIONES

Artículo 1.º (modificado). Las elecciones de Representantes, Senadores, Junta E. Administrativa, *Juntas Electorales*, Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes, tendrán lugar en las épocas y en la forma que esta Ley determina.

Art. 2.º (igual).

CAPITULO II

DE LOS DISTRITOS ELECTORALES

Art. 3º (modificado). Para el acto del sufragio se formarán en cada caso distritos electorales á razon de un distrito por cada fraccion de inscriptos que no pase de 300, ni baje de 100 inscriptos.

Art. 4.º (igual).

CAPITULO III

DE LAS COMISIONES RECEPTORAS DE VOTOS

Art. 5.º (Modificado). Con veinte dias de anticipacion á aquel en que deba practicarse alguna eleccion se reunirá la Junta Electoral y despues de dividir el Registro Cívico *en distritos electorales* de acuerdo *con el artículo 3.º de esta Ley* etc.

Artículos 6.º art. 7.º reformado 7.º 8.º y 9.º (iguales).

CAPITULO IV

DE LAS VOTACIONES

Artículos 10. 11. 12. 13. 14. 15. y 16. (iguales)

Art. 17. (modificado). Salvo el caso en que se compruebe en el acto mismo del sufragio que el votante no es el dueño de la boleta de inscripcion con que pretende votar, la mesa receptora no podrá rechazar voto alguno, debiendo limitarse en ese caso á consignar en pliego separado las cuestiones suscitadas para que sean resueltas por la Junta Electoral al practicar el Escrutinio General.

Observado un voto se abrirá el sobre que contiene la lista de votacion y despues de verificar que está firmada por el votante será puesto aparte para ser incluido á su tiempo en el escrutinio parcial con la nota de «observado».

El votante pondrá su firma al dorso de la lista y lo mismo podrán hacer los delegados de los Clubs que lo soliciten.

Artículos 18., 19., 20. y 21. (iguales).

CAPITULO V

DEL ESCRUTINIO SECCIONAL

Art. 22. (modificado). Cerrada la votacion se estenderá al pié del cuaderno de la anotacion de los sufragantes, un acta en que se exprese el número de personas que hayan sufragado *incluyendo los votos observados con la nota respectiva.* Esta acta será firmada por todos los miembros de la mesa y por los *delegados de los Clubs* si lo desean.

Art. 23, 24 y 25. (iguales).

CAPITULO VI

DEL ESCRUTINIO GENERAL

Artículos 26, 27, 28, 29 y 30, (iguales).

CAPITULO VII

DE LA ELECCION DE REPRESENTANTES

Artículos 31. 32 y 33, (iguales).

Art. 34. Ademas de las incapacidades absolutas, tienen incapacidad relativa para ser electos representantes los jefes políticos y jueces letrados en el departamento en que ejercen ó hayan ejercido sus funciones seis meses antes de la eleccion.

Art. 35. (igual).

CAPITULO VIII

DE LAS ELECCIONES DE SENADORES

Artículos 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, (iguales).

CAPITULO IX

DE LAS ELECCIONES DE J. J. E. E. A. A.

Artículos 48, 49, 50, 51 (iguales).

Art. 25 De las protestas y validez de la eleccion de J. E. A. conocerá la C. de Senadores.

Art. 53 (igual).

CAPITULO X (agregado).

DE LAS ELECCIONES DE JUNTAS ELECTORALES

Art. 54 Las Juntas Electorales serán elegidas en la forma siguiente: cuatro titulares y cuatro suplentes por eleccion directa, en la misma forma que los RR y tres titulares y tres suplentes por la Asamblea General Legislativa en reunion de ambas Cámaras por el sistema del voto incompleto de modo que cada miembro de la A. G. solo votará por sus titulares y dos suplentes para cada departamento. La lista de votacion irá firmada por el votante y colocada en un sobre cerrado.

El escrutinio será hecho por la Comision de Legislacion de ambas Cámaras la que proclamarán electos á los tres titulares y tres suplentes que hayan obtenido mayor número de votos y en el órden que el número de votos determine.

Art. 55 Para ser electo miembro de la Junta Electoral se requiere saber leer y escribir correctamente, hallarse domiciliado en el Departamento, estar inscripto en el R. C., tener 25 años cumplidos de edad, pagar anualmente una contribucion ó patente de 25 $ para arriba ó tener profesion, arte, oficio ó capital que le produzca una renta de más de 30 pesos mensuales.

Art. 56 No pueden ser electos miembros de la Junta Electoral:

a) Los miembros del Superior Tribunal de Justicia, los jueces letrados y los agentes fiscales.

b) Los ministros de Estado y demás funcionarios y empleados públicos dependientes del P. E.

c) Los militares en servicio activo y en cuartel.

Art. 57 Los miembros de la Junta Electoral durarán tres años en el desempeño de sus funciones.

Art. .. La eleccion de los cuatro titulares y cuatro suplentes que debe elegirse directamente por el pueblo, se verificará el segundo domingo del mes de Enero del año siguiente á aquel en que hubiese habido elecciones generales.

La eleccion de los tres titulares y tres suplentes que debe elegir la A. G. I., se verificará en las primeras sesiones del mes de Marzo del año en que haya de celebrarse elecciones generales.

Art. 58 (agregado). El órden de colocacion de los suplentes de Junta Electoral será el que determine el mayor número de votos, y en caso de empate, el [illegible]

Los cambios—Tambien este mercado acusa alguna mejora, cerrando como sigue:

PLAZAS		BANCARIO	COMERCIAL
Lóndres	90 d/v.	51 1/8 á 51 1/4	51 3/8 á 51 7/16
Francia	»	5.36 á 5.37	5.38 á 5.40
Amberes	»	5.365 á 5.375	5 39 á 5 41
Alemania	»	4.33 á 4.34	4.37 á 4.38
Italia	v.	5.75 á 5.80	nominal
España	»	6.25 á 6.30	nominal

R. Janeiro v. 26 250 á 26.200 20 d/v. 26.559 á 26.500

Buenos Aires par 1/8 á 1 º/oo de descuento.

—En el Banco Británico regian ayer estos tipos:

	90 d. vista	Vista
Lóndres	51 3/16	51
Paris	5.36	5.33
Hamburgo	4.35	4.32 1/2
Italia	5.90	5.80
Amberes	5.36 1/2	5.33 1/2
España	—	—

	20 d. vista	Vista
Brasil	26$200	—
New-York	—	97

—El giro sobre Lóndres en Rio Janeiro abrió á 9 1/16 y cerró á 9 1/8 peniques por 1,000 reis.

Cóndores y brasileras—El precio del cóndor depreciado ha sufrido baja. Como se sabe el martes rejía el precio de 568 milésimos y anteayer el de 567 1/2. Ayer, sin embargo, no se ofrecia mas que 567 y solo algunos compradores pagaban 567 1/2.

Vale la pena de consignarse un rumor muy generalizado,—y á título de rumor únicamente,—que revela la desconfianza que domina en el mercado monetario con motivo de las contrariedades á que ha dado mérito el cóndor chileno.

Consiste en que se ha hecho atmósfera al rededor de la moneda brasilera y no ha faltado quien presentase dificultades para recibirla con la tolerancia de ley.

Por nuestra parte hacemos la salvedad de que no ha trascendido esta desconfianza y que el alto comercio al aceptar sin observacion esa moneda evidencia que en todo caso no habria motivo para autorizar la alarma que bien pudiera haberse producido entre comerciantes de limitados recursos.

Valor de la propiedad—El apreciable martillero don Antonio S. Zorrilla vendió ayer una fraccion de campo, 152 hectáreas y 8234 metros, situada en Mosquitos, departamento de Canelones, obteniendo pesos 12.25 por la hectárea.

Fué comprador el doctor don Jacinto Casaravilla.

Dicho campo tiene alambrados, y aguadas permanentes. Lo cruza el arroyo Tio Diego y varias cañadas.

Está situado á 25 cuadras de una parada del Ferrocarril Uruguayo del Este y próximo al camino nacional á Maldonado.

Linda por el Norte con la sucesion Fernandez, por el Sud con la sucesion Garcia, por el Este con don Aníbal Barrios y por el Oeste con doña Cesaria Barrios.

Nombramiento de síndico—En la reunion celebrada por los acreedores del concurso Claudio V. Stade, efectuada en el Juzgado Nacional de Hacienda, se nombró síndico definitivo á los señores V. Garcia y C.ª

Nuestras lanas—De Amberes comunican por el último correo que la tendencia de alza constatada de tiempo atrás continúa con cortas interrupciones, atestiguando la buena situacion de los negocios.

La cotizacion oficial de nuestras lanas ha sido esta:

Meses	Peinado B 18 de Febrero	3 Marzo	Lana con base 35 º/o 18 de Febrero	3 Id
Marzo	4.17 1/2	4.42 1/2	130	134
Abril	4.20	4.30	130 1/2	134
Mayo	4.20	4.32 1/2	131	134 1/2
Junio	4.22 1/2	4.35	131 1/2	135
Julio	4.22 1/2	4.35	132	135 1/2
Agosto	4.25	4.37 1/2	132 1/2	136
Setiembre	4.25	4.40	133	136 1/2
Octubre	4.27 1/2	4.40	133	137
Nov'bre	4.30	4 40	133	137 1/2
Diciembre	4.30	4.40	133 1/2	138
Enero	4.32 1/2	4.42 1/2	133 1/2	138 1/2

Rúbrica de libros—Han solicitado del Juzgado de Comercio de 1er. turno, rúbrica de sus libros los señores Krupp Zwanck y Ca.

Carga contratada—Para el vapor francés *Uruguay* que debe zarpar el 21 del presente, se han contratado para el Havre 10.500 cueros vacunos salados á 35 francos y 69.000 astas á 25 francos millar y para Dunkerque 200 fardos lana.

Servicio de deudas—Las entregas diarias de la Tesorería de Aduana al Banco de Lóndres y Rio de la Plata para el servicio de intereses y amortizacion están actualmente representadas por estas cantidades:

Excedente para el 17.º trimestre (término Mayo 1.º de 1896)	$	1.655 6[illegible]
Entregado por Febrero	»	434.571 3[illegible]
Idem por Marzo	»	491.406 4[illegible]
	$	927.633 5[illegible]

La entrega de ayer fué de $ 22 562,34 que agregadas á las demás hechas en el mes, ascienden á $ 193.295.32.

acordado refundir en solo proyecto el que, sobre la base del que fué presentado primitivamente por el segundo á nombre de su gobierno se consideró, corrigió y amplió por las corporaciones sanitarias del país que aun funcionaban al iniciarse este negociado, y que, remitido al Brasil en esa forma fué observado allí y corregido á su vez por la Junta de Higiene de Rio.

Sobre la base de los dos proyectos refundidos parece que se empezará á tratar en breve del arreglo del convenio sanitario que servirá para el año 97, ya que ha pasado la estacion peligrosa de las rigurosas precauciones en el año que corre.

Telégrafos y teléfonos nacionales

El gobierno ha autorizado á la Direccion de Correos y Telégrafos para proceder á la construccion del Telégrafo Nacional de Fray Bentos á Paysandú y Salto en extension de 500 kilómetros, para cuya construccion se han recibido ya los materiales necesarios, entre los cuales figuran como principales los 1000 kilómetros de bronce cilicioso encargado á la casa Weyler de Paris.

Entre los materiales recibidos se cuenta una parte de los que se destinan á la construccion de los teléfonos nacionales, entre los cuales figuran 50 aparatos para las comunicaciones.

Se han encargado todavía 2.000 kilómetros mas de bronce cilicioso con destino á los teléfonos y los aparatos necesarios.

Habilitado de la Capitania

Ha sido nombrado habilitado pagador de la Comandancia de Marina el acreditado y laborioso oficial 2.º de esa reparticion don Manuel Perea.

Deuda de Liquidacion

La Oficina de Crédito dió cuenta al Ministerio de Hacienda de haber expedido hasta ayer 527 cautelas de la Deuda de Liquidacion representativa de los siguientes valores recibidos:

Depósitos judiciales del 91	$	288.525 90
Idem Administrativo	»	47.000 00
Emision del Banco Nacional	»	351.238 70
Créditos Quirografarios	»	94.411 69
Idem idem de dependencias del Estado	»	2.658 80
Bonificacion del 20 º/o sobre Créditos Privilegiados	»	137.352 65
Total	$	921.187 24

Agentes comerciales del Brasil

Secretaría de Relaciones Exteriores.—Montevideo, Abril 16 de 1896.—Aviso Oficial.—Con esta fecha han sido reconocidos los señores José Emilio Pereira y Federico G. Mariatti en el carácter de Agentes Comerciales interinos del Brasil en los Departamentos de Cerro Largo y Paysandú respectivamente,—*La Secretaría.*

LA NIÑA ASESINADA

NUEVOS É INTERESANTES DATOS

MARTIRIOS HORRIBLES

EL INFORME MÉDICO

EL SUMARIO

El asunto relacionado con la misteriosa muerte de Edelia Vega, entra en un período de actividad é interés creciente.

Apesar de la reserva que se pretende guardar por las autoridades judiciales, hemos conseguido averiguar que el juez del Crimen doctor Montaño, prosiguió ayer la instruccion del sumario, tomando declaracion á Juana Ubalde, la madre de la criatura muerta.

Cónstanos que esta mujer ha hecho una declaracion, que no coincide con los informes recojidos por la policía respecto á cómo su hija pasó á poder de la María Ceiba.

Declaró tambien una de las ex-sirvientas, María Vallecca, la que conservaba el mechon de pelo arrancado á la inocente niña por María Ceiba, en un arranque de brutal furor.

Confirmó en un todo los datos suministrados por la prensa relativos al genio feroz de su ex-patrona y á las herejías que cometia con la pobre niña, é hizo además algunas otras ampliaciones.

Las vecinas María Castro y Carmen Laureiro, que viven en la misma casa de María Vallecca, comparecieron tambien á declarar. Su citacion tuvo por origen las manifestaciones que hicieron á la autoridad policial de haber visto, en cierta ocasion, á la pequeña Edelia Vega, con contusiones en el rostro, en lo cual se ratificaron.

[illegible]

1.º Todas las heridas que presentaba Edelia son intencionales y no casuales.

2.º Que antes de fallecer no sufria ninguna enfermedad constitucional, que pudiera producirle la muerte.

3.º Que la muerte ha sido instantánea.

4.º y último. Que la causa de la muerte ha sido un traumatismo (golpe) sobre el abdómen, que ha producido la rotura de la vena cava inferior.

Las firmas discordes

Este informe está sin embargo firmado discorde por dos de los facultativos que lo suscriben, los doctores Sanchez Gimenez y Felippone.

El doctor Sanchez Gimenez no está de acuerdo con el número de dias que se calcula tengan las lesiones, opinando que estas no tienen arriba de tres ó cuatro dias.

El doctor Felippone está discorde en lo que se refiere á las lesiones del abdomen, que se dicen producidas por tenazas ó cuerpo compresivo, y en algunos otros puntos. Se dijo que habia elevado un informe por separado, pero, aunque tuvo intenciones de hacerlo, no lo verificó.

Espera que, si hay necesidad, se lo ordene el juez que entiende en la causa, lo cual no seria difícil, dada la importancia que quizás tengan sus explicaciones.

María Ceiba

María Ceiba, la presunta asesina, se encuentra todavia en el hospital. La enfermedad que le aqueja no parece de cuidado.

Ella es á quien las resultancias de las investigaciones acusan de culpable de los horribles martirios y muerte de la niña.

La declaracion de María Vallecca y la que prestará María Gaetana Bifana oportunamente, son antecedentes que agravan su situacion.

Los castigos atroces que ella imponia á Edelia Vega, segun esas declaraciones, se pueden por esas circunstancias apreciar en toda su crueldad feroz é inquisitorial.

¿A qué causas obedecia ese proceder?

Es un misterio. Edelia Vega, una huérfana se puede decir, abandonada por sus padres, no reclamada por nadie, ¿en qué podia provocar las iras implacables de María Ceiba?

La pobrecita tan linda, tan humilde, con sus cabellos rubios como el oro, con su tez blanca como el alabastro, ¿por qué era odiada?

Las ex-sirvientas de María, declaran que la niña era un ángel de bondad y expresan al mismo tiempo el cariño que les inspiraba.

¿Tendrian por causa los bárbaros castigos que María aplicaba á la desgraciada criatura, la rabia de su impotencia en los continuos altercados, que dicen, tenía con su amante? Tal vez!

Esta hipótesis no es inadmisible aquí, donde no se destaca con precision, un motivo palpable, un hecho justificativo.

El informe médico, corroborando en parte las manifestaciones de las ex-sirvientas, no admite las caídas que ella pretende afirmar, como causas productoras de la muerte.

El informe establece que se trata de un crimen.

No será difícil que cuando María pierda la esperanza de burlar la accion de la justicia, se decida á declarar la verdad.

Sobreseimiento

El fiscal del crímen doctor Victoriano M. Martinez, ha solicitado el sobreseimiento en la causa que se sigue á Franklin Vaz Ferreira, por supuesta falsificacion de billetes del Banco del Brasil, que tanto dió que hablar, hace cerca de un año.

JAUJA

Continúan con la mayor actividad los trabajos para el gran festival con que clausurará el Ateneo las fiestas del presente año, y que tendrá lugar el 19 de Abril en el teatro Solís.

Ayer tuvimos ocasion de presenciar un ensayo, y quedamos admirados de los progresos que todos los pequeños artistas han hecho en el desempeño de sus papeles respectivos, y que puede atribuirse, en gran parte, al largo descanso que han tenido.

A pesar de que los que conociamos á los artistas teniamos que ser poco accesibles á las sorpresas, la verdad es que ayer experimentamos algunas.

Así por ejemplo, Lecot, el Valenton, el Pero Grullo, se apareció con una potencia de voz, que era lo único que le faltaba en las representaciones anteriores. Sierra y la señorita de Espinosa nada pueden mejorar desde que han alcanzado la perfeccion, pero la Charlarina y el príncipe Papamoscas que tambien parecian perfectos han adelantado todavia y nos parecieron mas seguros, mas naturales en el desempeño de sus dificilísimos papeles.

Creso y la distinguida marquesita de Arrúa son el mismo Creso y la misma deliciosa marquesita de las primeras fiestas y si falta Ulises Favaro, está el jovencito Daglio, que se ha prestado á reemplazarlo, y que posee una voz extensa y bien timbrada que apreciará el público en lo que vale.

Por lo que hoy hemos visto, podemos asegurar [illegible]

CAMARA DE REPRESENTANTES

[illegible]

tivos que hacen jurisprudencia en esta materia, ha decretado idéntica resolucion en una solicitud presentada al gobierno por el sargento mayor don Ruperto Madrazo en la que recayó la resolucion siguiente.

El Ministerio de la Guerra ha comunicado lo siguiente al estado Mayor General:

En el expediente iniciado por el sargento mayor don Ruperto Madrazo solicitando el empleo de teniente coronel ha recaido la siguiente resolucion que trascribo á V. S. á sus efectos:—Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 2 de 1896.—Por lo que resulta de los informes precedentes y de acuerdo con el dictámen del señor fiscal de gobierno se resuelve: Otorgar al sargento Mayor don Ruperto Madrazo el empleo de teniente coronel, ascenso que le corresponde de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1.º del decreto de fecha 11 de Enero de 1865.

Comuníquese esta resolucion á quienes corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda para que ordene la liquidacion de la diferencia de haberes que corresponden al peticionario.—IDIARTE BORDA.—JUAN JOSÉ DIAZ.

De manera, que todos los precedentes y aún las prácticas administrativas de actualidad están contestes con la doctrina que sostuve anteriormente y sostengo en este instante y solo me corresponde tratar ahora de demostrar que no han sido fundadas las razones en que se ha apoyado el señor diputado Flores para considerar que este petitorio debe ser rechazado.

Señor Flores—¿Me permite? Lo que debe tratar de probar el señor diputado Dominguez es que el señor Hernandez se encuentra comprendido en las disposiciones de los convenios de paz y en las leyes que han servido de fundamento á los poderes públicos para acceder á las peticiones de todos esos militares que ha nombrado el señor diputado.

Esa es la mision; comprobar que el señor Hernandez se encuentra comprendido ó está amparado ó consagrado su derecho por las disposiciones legales á que se ha referido el señor diputado. Esa es la verdadera cuestion. Fuera de ahí el señor diputado divaga.

Pruebe que el señor Hernandez se encuentra comprendido en esas disposiciones.

Todo es justo; todas sus leyes son justas; hay que respetar los derechos de todos los militares que se encuentran comprendidos en ellas y eso es lo que no hace el señor diputado.

Señor Dominguez—Señor Presidente: la convencion de paz de Febrero de 1865 es una ley de la República...

Señor Flores—¡Apoyado!

Señor Dominguez—... Porque fué aprobada mas tarde por el C. L....

Señor Flores—¡Apoyado!

Señor Dominguez—La base 5.ª de esa convencion dice lo siguiente.

Señor Flores—La base 7.ª.

Señor Dominguez—Si me permite el señor diputado... déjeme desenvolver mi tésis; despues hará las rectificaciones que quiera y pueda hacer sino me será imposible desarrollar mi pensamiento de un modo ordenado congruente.

Decía, señor Presidente, que la base 5.ª del convenio de paz de 1865 que es ley de la nacion (apoyados) dice lo siguiente:

Quedan reconocidos todos los grados y empleos militares acordados hasta la fecha en que se firma el presente convenio.

Señor Flores—Creo que no es la base 5.ª, que es la base 7.ª.

Señor Dominguez—La base 5.ª.

[illegible]

en virtud de lo cual el Cuerpo Legislativo habia decretado resolviendo en favor de estos señores.

Tengo aquí, á la vista, señor presidente, el decreto ley correspondiente que amparó la pretencion de los militares citados, sancionado en 1875, dice así:

Lee:

Artículo 1.º Autorízase al P. E. para conferir el empleo de coronel efectivo de la República, á los señores don Rafael Rodriguez, don Lorenzo Garcia, don Manuel Mendoza, don Rafael F. Echenique, don Benjamin Mendez, don Elías Silva y don Joaquin Teodoro Egaña.

Art. 2.º Autorízase así mismo al P. E. para conferir el empleo de coronel mayor de la República á don Juan Barrios.

Art. 3.º El P. E. revalidará los despachos que les fueron otorgados á los jefes nombrados en calidad de obtener esta aprobacion.

Art. 4.º Comuníquese etc.

Análoga resolucion adoptó mas tarde el Cuerpo Legislativo cuando fallecidos algunos de estos señores, se presentaron sus viudas ante este Poder solicitando la liquidacion de las diferencias de haberes que habian dejado de percibir sus causantes y esa sancion del Cuerpo Legislativo la obtuvieron las peticionarias en 1891 á 92.

El sargento mayor don Pedro Rivas se presentó mas tarde al C. L. solicitando iguales derechos, esto es, que fuese incorporado al ejército de la República en el empleo de teniente coronel que le correspondia en virtud del decreto de 11 de Enero de 1865 con que el Presidente del Senado en ejercicio del P. E. señor Aguirre, habia querido premiar el valor de los militares que formaban parte de la defensa de Paysandú. Obteniendo ese ascenso y mas la liquidacion correspondiente por diferencias de sueldos.

Y hace muy pocos dias señor Presidente, que el P. E. apoyado sin duda en los precedentes legisla-[illegible]

dencia universal que dice: «lo favorable se amplia y lo odioso se restringe».

Este militar se coloca en condiciones mas modestas, que el propio despacho de que es poseedor, en consecuencia podia ser exajerado en sus pretenciones y decir:

«Me apoye en este documento que es un decreto gubernativo y por el que se me eleva á la categoría de Coronel y quiero que se reconozca mi calidad de tal en virtud del pacto que se ha realizado despues que me fué extendido, pido pues que se me de el empleo, la efectividad de coronel de línea como se le ha dado por igual concepto el empleo de General á Bastarrica, Barrios y otros.

Pero el señor Hernandez no pretende tanto.

«No señores, lo que yo reclamo, dice, es que se cumpla el decreto de 11 de Enero del 65 que no se ha cumplido conmigo y se me acuerde el empleo de coronel graduado, teniente coronel efectivo, por que cuando yo serví en la defensa de Paysandú solamente era sargento mayor con el grado de teniente coronel.

En ese concepto reclamo la diferencia de haberes que ha devengado, como han reclamado otros peticionarios que han sido atendidos por los poderes públicos.

La misma resolucion de la Comision Permanente, objetando al P. E en 1875 que faltaba á las disposiciones de la ley cuando no acordaba al señor Hernandez el empleo que solicitaba, está demostrando el derecho que tenia este señor; porque la Comision Permanente con arreglo á la constitucion no tiene otra mision que la de indicar al P. E el cumplimiento de la ley: y en ello se ajustaba estrictamente á lo que establece el artículo 56 de la Constitucion que dice así:

«Art 56—La Comision Permanente velará sobre la observacion de la Constitucion y de las leyes, haciendo al Poder Ejecutivo las advertencias convenientes al efecto, bajo de responsabilidad para ante la Asamblea General.»

Luego, el Poder Ejecutivo en vista de estas observaciones le acordó solamente el empleo de sargento mayor al señor Hernandez.

El señor Hernandez no creyéndose satisfecho en sus legítimos derechos, recurrió al Cuerpo Legislativo diciendo: No estoy conforme con la resolucion del Poder Ejecutivo porque el Poder Ejecutivo me dá menos de lo que me corresponde, porque lo que yo reclamo es el empleo de teniente coronel con el grado de coronel, «que es lo que en justicia me corresponde.»

El criterio del Fiscal de Gobierno que ha servido de base y fundamento á todas las argumentaciones del señor Flores es un criterio de jurista, exagerado en cuanto á la forma que es cuestion secundaria en el caso que tratamos, y por consecuencia su criterio no puede servir de base á estas resoluciones de carácter administrativo y político, que deben ser consideradas con un criterio distinto á las cuestiones que se discuten ante los Tribunales ordinarios.

El señor Hernandez era oficial de la República Argentina como lo reconoce espresamente en su informe el señor doctor José M. Montero fiscal de Gobierno de aquella época: ingresó en calidad de teniente coronel graduado á prestar servicios en la defensa de Paysandú y por el hecho solo de aceptar el gobierno los servicios profesionales de este militar y utilizar sus conocimientos lo reconocia como militar de línea del ejército, porque no podia entrar en otras condiciones al servicio del país.

Señor Flores—Tampoco consta eso.

[illegible]

Cuando el jóven llegó explicó al comisario lo que habia pasado y la arbitrariedad con él cometida.

Pero el cabo Vazquez se disculpó diciendo que el jóven lo habia insultado.

El comisario, pretendiendo hacerle ver que usaban para con él una deferencia, le dijo que lo ponia en libertad, no obstante lo manifestado por el cabo Vazquez en cuya palabra estaba obligado á creer.

Magnífico! edificante!

De manera que para los comisarios vale mas la afirmacion arbitraria y singular de uno de sus soldados que la protesta de una persona conocida y decente, incapaz de tergiversar los hechos!

Estemos frescos!

Varias noticias

Club Colorado «Venancio Flores»—Se invita á los correligionarios políticos y á los Clubs ya organizados sin ninguna clase de distincion, para la conferencia que el dia 20 del corriente á las 8 y 1/2 p. m. dará en el local social calle 18 de Julio número 601 (altos) el señor don Santiago Maciel y cuyo tema es *La Cruzada Libertadora.*

A los socios y correligionarios que deseen obtener tarjetas para este acto, se los previene que pueden pasar por el local del Club á recojerlas, pues no se hace reparto.

Para el efecto desde la fecha el local del Club permanecerá abierto desde las 9 a. m. á 10 p. m.—*Pedro S. de la Torre*, presidente.—*Julio Lopez*, secretario.

Secretaría del Tribunal de Apelaciones de primer turno—En la audiencia de hoy viernes 17, á la una de la tarde, se verá en juicio público ante el Tribunal la causa criminal seguida por el ministerio público contra Fernando Castro, por imputacion de la muerte de Guillermo Uturbey, en la que componen el jurado los siguientes señores:

Titulares—Alfredo Margat, José B. Gomensoro, Francisco Sainz Rosas, Andrés Carril (hijo), Antonio D. Lussich, Tomás E. Giribaldi, Alberto Costa Guerrero, Angel Baeza (hijo).

Suplentes—Francisco J. Ros, doctor Domingo Mendilaharsu, Félix de la María, Juan R. Albistur, doctor Vicente Barcia, Bernardo García, doctor Fructuoso Pittaluga, Sebastian Martorell.—Montevideo, Abril 17 de 1896.—*Adrian Castro*, secretario.

Agradecimiento—Los deudos de doña Fructuosa Vega agradecen á las personas de su relacion las manifestaciones de condolencia y atenciones recibidas con motivo de su reciente desgracia.

Y agradecen especialmente á las personas que ayudaron materialmente durante la enfermedad de la extinta.

Secretaría del Senado—Montevideo, Abril 16 de 1896.—La H. Cámara de Senadores se reune mañana, á la 1 y 30 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente órden del dia:

1.ª discusion de los Proyectos de Ley Electoral.—*Muñoz Anaya*, 1er. Secretario.

Defunciones—Josefa Alvarez de Pujol, española, 40 años, casada, Florida 47.

Constantino Simon, oriental, 5 horas, San José 103.

[illegible]

TABLADA DEL NORTE

Entrada y precio del ganado — Dia 16

CANTIDAD, PRECIO Y CALIDAD DEL GANADO

PROCEDENCIA	REMITENTE	Consignatario ó vendedor	Bueyes Número	Bueyes Precio $	Bueyes Criollos	Bueyes Mestizos	Novillos Número	Novillos Precio $	Novillos Criollos	Novillos Mestizos	Vacas Número	Vacas Precio $	Vacas Criollos	Vacas Mestizos
Salto	Nicasio Amaro	Osorio Silveira	...	..	...	...	234	15	...	234	...	..	...	...
San José	S. Caprario hijo	Sosa	...	..	...	...	218	13	218	...	...	..	...	...
Durazno	Pasc. Durante	Osorio Silveira	...	..	...	...	128	12 ½	128	...	...	..	...	...
San José	José Mesa	Apesteguy	...	..	...	...	...	..	...	...	12	10 á $10 y 2 á 9	...	...
Id.	E. Bonino hijo	Bidart	18	14	18	...	67	15 ½	67	...	...	..	...	...
Florida	Amalio Sataste	Apesteguy	...	..	...	...	66	18	...	66	26	13	...	26
Durazno	Juan Cubon	G. C.	...	..	...	...	...	..	...	...	13	10 ½	...	13
Flores	Correa y Sienra	Curbelo	...	..	...	...	160	14 ½	160	...	...	..	...	...
Minas	Alf. Machado	Osorio Silveira	...	..	...	...	119	13	...	119	91	30 á 8 ½-8 á 9 ½ 33 á 8½ 20 á 7	...	...
Soriano	Isaab. Osores	Comision	...	..	...	...	238	24 á 11 y 234 com'	...	238	4	9 ½	...	4
Florida	M. Gonzales	Curbelo	6	15	6	...	24	11	...	...	44	9 ½	44	...
San José	Antonio Piñeiro	Curbelo	...	..	...	...	10	14	...	...	...	..	...	...
Canelones	Luis Casot	Palou	...	..	...	...	146	13 ½	46	100	...	..	...	...
Minas	Juan Fernandez	Osorio Silveira	...	..	...	...	33	10	...	...	33	10	33	...
San José	E. Hernandez	Curbelo	...	..	...	...	90	11	90	...	...	..	...	...
Soriano	José Vignoli	G. Vignoli	...	..	...	...	50	40 á 13 10 á 11	...	...	45	8	...	...
San José	Luis Perez	Curbelo	...	..	...	...	42	12 ½	42	...	...	..	...	...
Canelones	J. B. Etchevest	O. Silveira	...	..	...	...	...	..	...	...	30	10	...	...
Flores	Mel. Onolegui	F. Rodriguez	...	..	...	...	192	16	...	192	...	..	...	...
Florida	D. F. Dutra	S. Pereyra	...	..	...	...	1	11 ½	1	...	18	11	18	...
Flores	N. Irazabal	Bidart	...	..	...	...	257	141 á 15 116 á 12½	...	257	61	24 á $10 34 á 8½	61	...
Durazno	C. Carren	Curbelo	...	..	...	...	35	25 á 10 y 7 á 7	35	...	10	6 ½	10	...

[illegible]

Salidas para ultramar

Dia 15

Santos y escalas, vapor argentino *Ballarena*, por A. Piaggio con frutos del país.

Salidas para los rios y cabotaje

Dia 15

Buenos Aires, vapor inglés *Highland Lassie*, por F. L. Humphreys y Ca. con resto de carga.

Salto y escalas, vapor argentino *Rivadavia*, por T. Berninzoni con 35 pasajeros y carga general.

Buenos Aires, vapor argentino *Eolo*, por P. Christophersen con 80 pasajeros y carga general.

[illegible]

Juzgado L. Departamental—Juez: Doctor Capella y Pons.—Actuario: Avelino Barbot.—Oficina: Plaza Independencia, costado Norte, núm. 19.

Juzgado Correccional—Juez: Antonio Rovira.—Actuario: Joaquin Giralt.—Oficina: Cárcel Penitenciaría.

Fiscalía de Hacienda—Fiscal: Doctor Ezequiel Garzon.—Oficina, calle Colonia núm. 99.

Fiscalía de lo Civil—Fiscal: Doctor Luis Romeu Burgués.—Oficina: calle Colonia núm. 216.

Fiscalía de Gobierno—Fiscal: Doctor José María Reyes.—Cerrito 150.

Fiscalía del Crimen de 1er. turno—Fiscal: Doctor Victoriano M. Martinez.

DESPACHOS

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno

DOCTORES FEIN, SALVAÑACH Y VAZQUEZ

Dia 16

Trámite—Caja de Crédito Uruguayo y Honoré Boletti con Metzen Vincenti y Ca.; Quirola y Quirola de Rossi; cuatro causas criminales; Mañosas y la Sociedad La Edificadora.

Interlocutorias—Fontana y Montaner; Chiapori y Lorenzone; Espalter con Farriols y Guimerá; Berinduague con Lorenzone y Fernandez; Luis Queirolo, queja; concurso Juan Laborde; concurso Juan Quevedo; Agarrondo y Lemos; Gestal y Muñoz; Antonini y Sociedad Crédito Hipotecario; Puignano y Estapé; De Leon y Avila; Larrera y Villanueva; Otero y Ramirez con Velazco; sucesion Manuel Ollendie, queja; dos causas criminales; Mendive y Chouby con Gargao; concurso Ramon Cabrera, queja; Peñafort y la Liga Patriótica de Rio Negro.

Definitivas—Banco Trasatlántico del Uruguay y Maillart.

Adrian Castro, secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.º turno

DOCTORES GONZALEZ, ALVAREZ Y PIERA

Dia 16

Trámite—Manuel Gil Rivero con David José Martinez; Charlone con Colombo; Julio C. Pereyra con Julian Villareal; Juan Calajani con Adolfo Biarnes, [illegible] y Garcia; Eulalia Font de Pa[illegible] Elison con Chiorza y Pino; [illegible]tiva con Lyndon Owen; cuatro [illegible]

[illegible] Rosario P. de Onetti con Pedro [illegible]ibotto.

Augusto Dupont, secretario.

Juzgado de lo Civil de primer turno

Á CARGO DEL DOCTOR MIGUEL V. MARTINEZ

Dia 16

[illegible]

Martinez; Alfredo Folle con María B. Honorata de Baccino; José C. de Oliveira con Domingo Sapone (2).

Providencias reservadas 9.

Avelino Barbot, actuario.

Juzgado N. de Hacienda

Á CARGO DEL DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Dia 16

No hubo despacho.

Francisco Saez.

Escribano G. y de Hacienda.

DIVERSIONES PUBLICAS

Teatro Solís—Empresa F. Pastor y Ca—4 únicas funciones—Espectáculos por secciones—Tres secciones dobles cada noche.

Ultimas! Ultimas! Definitivamente 4 últimas funciones de la Hermosa Geraldine, los Leopolds (Gracie y Leopold), los adivinadores y de la compañía de zarzuela dirigida por Enrique Gil.

AL PÚBLICO—La empresa en vista del gran éxito obtenido en las 10 funciones anunciadas ha conseguido de la célebre artista Geraldine que ofrezca 4 funciones mas, siendo la del viérnes 17 (la penúltima) *á beneficio de la célebre Hermosa Geraldine* con funcion entera y haciendo *cuatro actos* la referida artista y sus hermanos Gracie y Leopold—Sábado 18, *gran funcion de despedida de Geraldine.*

Nota—En la imposibilidad de ofrecer funcion el domingo 19 por estar comprometido el teatro con la Sociedad del Ateneo, se efectuará la última de la Geraldine *el sábado 18 de Abril.*

En la boletería del teatro se hallan en venta las localidades para esta funcion.

—Las zarzuelas dirigidas por el popular primer actor Enrique Gil.

Hoy viérnes 17 de Abril—Dia de moda—Penúltima funcion entera, á beneficio de la hermosa Geraldine.

1. Por última vez, el acto de sensacion: Tiros con rifle, por los hermanos Geraldine y Alfredo Leopold, ejecutando ejercicios de blanco de gran dificultad. 2. La zarzuela en 1 acto: NINA.—3. El aplaudido acto aéreo: ZAMPILLAEROSTATION, por los célebres gimnastas Los Leopoldt (Miss Gracie y Mr. Alfred). 4. Mr. Grossi y Mlle. Roux, presentarán sus incomparables ejercicios de trasmision del pensamiento. 5. La Hermosa Geraldine, por última vez, en su excepcional acto del trapecio oscilante. 6. La preciosa zarzuela en 1 acto: ¡AQUÍ, LEON!—7. Geraldine en la renombrada Danza Serpentina.

Precios para esta funcion—Palcos avant-scène, sin entrada pesos 7.50; palcos bajos y balcon, id id 6.00; palcos altos, id id 4.50; Id de cazuela, sin entrada 2.50; sillones de platea con entrada 1.50; tertulias balcon, id id 1.50; tertulias altas, id id 1.20; lunetas de cazuela, con entrada, id 0.50; entrada general, 0.80; entrada de cazuela y paraiso 0.30.

[illegible]

BALANCE ANUAL TRIGÉSIMO SEXTO

DE

LA EQUITATIVA

DE LOS ESTADOS UNIDOS

Sociedad de Seguros sobre la Vida

(The Equitable Life Assurance Society of the United States)

BROADWAY 120, NUEVA YORK

Correspondiente al año que terminó en 31 de Diciembre de 1895

ACTIVO

[illegible]

dor, sillas de varias clases, loza, cristales, cuadros, espejos, bebidas y gran variedad de artículos.

AL MISMO TIEMPO

1 caja inglesa á prueba de fuego.
1 » francesa tamaño grande.
1 » » »
1 piano perpendicular.
1 billar romano.
1 prensa para uvas.
1 máquina para embotellar.

1174-ab.15.

José B. Gomensoro

REMATE JUDICIAL

De las máquinas, muebles y útiles del molino Santa Rosa (antes Sarandí), sito en la calle Reducto núm. 24.

EL del corriente, á las p. m., remataré con la base de $ 8 501,04 todas las máquinas, útiles, muebles y enseres de dicho establecimiento, el que está trabajando; todo se venderá de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL—De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, encargado interinamente del de segundo, por licencia concedida al titular doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber al público que el dia de Abril venidero, á las 3 p. m. en el lugar de su ubicacion calle Reducto núm. 24, se vá á proceder por el martillero don José B. Gomensoro asistido del actuario y alguacil del Juzgado á la venta bajo la base de $ 8 501,04, de todas las maquinarias, muebles, útiles y demás existencias del molino y fideleria del «Sarandí» de pertenencia de la razon social Molinari, Moglione y Ca.—El mejor postor oblará el 10 °/₀ de su oferta en garantía.—Lo relacionado se manda vender en los autos seguidos por don José Crosa contra don Emilio Molinari y don Juan Moglione.—Montevideo, Marzo 28 de 1896.—*Benjamin Pereira*, actuario. 1014-ab.1.°

José B. Gomensoro

De 1:775.380 kilos carbon—El remate tendrá lugar en mi casa, calle Piedras núm. 134.

EL LUNES 20 del corriente Abril, á las 2 p. m., remataré segun el siguiente:

REMATE JUDICIAL—De mandato del señor juez letrado de Impedimentos, doctor don Francisco M. Castro por escusacion del señor juez letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, encargado interinamente del de 2.° turno por licencia concedida al titular doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber al público que el dia 20 del corriente, á las 2 p. m., se vá á proceder por el rematador don José B. Gomensoro á la venta al mejor postor, en su casa calle Piedras núm. 134, del cargamento de carbon de piedra desembarcado de la barca alemana *Ruthin*, que se encuentra depositado en la barraca de los señores Federico L. Humphreys y Ca., en el Cerro.

Se hace presente asimismo, que el comprador deberá retirar cuando menos cincuenta mil kilógramos diarios y consignará el 10 °/₀ de su oferta en garantía. Lo relacionado se manda vender en los autos seguidos por H. Hames contra F. L. Humphreys y Ca.—Montevideo, Abril 9 de 1896.—*Benjamin Pereira*, actuario.

NOTA—No vendiéndose por muestra, los interesados deberán inspeccionarlo en el local en que se encuentra. 1116-ab.10.

José B. Gomensoro

Para especuladores en tierras, 56 mil 934 metros 89 centímetros sobre la Union en direccion al Cerrito—El remate tendrá lugar en el vestíbulo de la Bolsa.

EL LUNES 20 de Abril, á las 3 en punto, remataré á la mas alta oferta, dinero al contado.

Esta importante área de terreno que mide una extension que se presta á que los especuladores no dejen de concurrir.

Mide 56,934 metros 89 centímetros cuadrados

Con frente al camino que va de la Union al Cerrito, á los fondos de la antigua quinta de Baí; casi al lado de la quinta de la sucesion del doctor don Marcos Baeza, próximo al Circo Montevideo.

Linda por el Norte, con la testamentaria de Peixoto.

Linda por el Sud, con la de don Juan J. Durán.

Linda por el Este, con la de doña Mercedes Martinez.

Linda por el Oeste, con la de doña Bernabela Martinez de Herrera.

TITULOS BUENOS

El comprador dará el 10 °/₀ en garantía. 1173-ab.15

José B. Gomensoro

A 20 meses de plazo—Remate de terrenos con frentes á las calles Hosquart, General Pagola, Mal Abrigo y otras.—Por cuenta de las sucesiones de don Juan María Perez y de doña Paula Fuentes.

EL DOMINGO 26 del corriente á las 2 de la tarde, remataré á la mas alta postura sin retirar lote, como se ha procedido en las ventas anteriores, por órden y cuenta de dichas sucesiones.

Veintiocho solares grandes y chicos al alcance de todos, pobres y ricos: pueden ser propietarios pagando en 20 mensualidades.

La posicion que ocupan los terrenos de que se trata es la mas pintoresca de todos nuestros alrededores.

Además se tiene el tranvía Oriental que pasa por la calle Justicia que dista de los solares solamente 4 cuadras y por calles empedradas.

Pido visiten la localidad el dia de la venta. Todos los solares estarán marcados por banderolas y se entregarán amojonados y deslindados.

Al que quiera pagar al contado se le descontará el 12 por ciento de lo que pague.

Títulos insuperables. Por cada solar se dará una seña de 15 pesos. El remate tendrá lugar en los mismos terrenos.

Los planos que daré en mi casa calle Piedras núm. 134, impondrán del área de cada solar. 1175-ab 16

José B. Gomensoro

De la gran propiedad calle Cármen núm. 98, 100 y 102, entre Municipio y Mal Abrigo.

EL MARTES 28 del corriente mes de Abril, á las 3 p. m., remataré al mejor postor, sin base de ninguna clase esta gran propiedad que tiene mucho edificio algibe, pozo y quintita al fondo; todo se venderá de acuerdo con el siguiente aviso:

REMATE-ALMONEDA—Por disposicion del señor juez letrado Departamental, doctor don Ramon Montero y Paullier, dictada en los autos seguidos por doña Estefania Schenone de Molinari y otros solicitando la venta de una finca que poseen en condominio, se hace saber: que el dia 28 del corriente, á las 3 p. m., y en el lugar de su ubicacion, se vá á proceder por el martillero don José B. Gomensoro, acompañado del alguacil y actuario del Juzgado á la venta en pública subasta y al mejor postor, de una finca con el terreno en que está construida situada en la novísima ciudad, calle del Cármen números 98, 100 y 102, compuesto el terreno de 34 m. 36 de frente al Sud á la indicada calle Cármen por 73 m. 874 de fondo lindando por este viento que es el Norte por medio con don Pedro Sierra; por el Este con doña Isabel Noble y por el Oeste con don Pedro Nouguet.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 °/₀ de ella á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimientos.

Los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la oficina actuaria, sita en la plaza Independencia, costado Norte núm. 19.—Montevideo, 9 de Abril de 1896.—*Alejandro de la Sovera*, escribano público. 1115-ab.10.

Rafael Ruano y Ca.

Remate-almoneda—Al mejor postor.—EL VIERNES 24 de Abril, á las tres de la tarde, en 4 lotes por separado—Las 4 casas bajas en la calle Cerro-Largo núm. 444 al 450, entre las calles Minas y Magallanes.

Otro enseguida en la misma propiedad, calle Cerro-Largo núms. 444 al 450.

De 5 solares en Villa Colon, manzana número 28, frente á la plaza, inmediato al colegio é iglesia los solares letras E F G y T forman todos un cuadrado de igual frente y fondo de 68 mt. 72 á la calle Niña por 68 mt. 72 á la de Perez Marchena, formando esquina; el solar letra D contiguo á estas tiene de frente 34 mt. 30 á la calle Perez Marchena por 85 m. 90 de fondo.

Otro á las 5 de la tarde—En la calle Rivera Chica, núm. 122, entre las calles Gaboto y Yaro, frente á la calle Arismendi.

Un terreno con gran galpon con techo de zinc de 11 metros 381 de frente al Sud á la calle Rivera, por 42 metros 95 de fondo, segun el siguiente:

EDICTO—Por disposicion del señor juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público que el dia 24 de Abril próximo, se vá á proceder á la venta en remate-almoneda en lotes y al mejor postor, por el martillero don Rafael Ruano, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, de las siguientes propiedades: A las tres de la tarde, en la calle Cerro-Largo núms. 444 al 450 en 4 lotes por separado, de las 4 casas edificadas en un terreno compuesto de 33 m. 76 de frente al Sur sobre dicha calle Cerro-Largo, por donde están señaladas las puertas con los números 444 al 450 inclusive; 18 m. 20 en el costado Oeste, por donde linda con doña Cármen Carrera y 34 m. 23 en el lado Norte, lindando con don Felipe H. Iglesias y 13 m. 57 en el del Este, por donde linda con el solar 5. En seguida en la misma propiedad antes citada calle Cerro-Largo núms. 444 al 450, entre las calles Minas y Magallanes: - Cinco solares de terreno situados en la manzana núm. 28 de Villa Colon de este departamento, señalado en el plano respectivo con las letras D E F G y T, compuesto el primero ó sea la letra D. de 34 m. 30 de frente al nordeste sobre la calle de Perez Marchena por 85.90 de fondo al Sud Oeste por donde linda con el solar R; por el Sudeste con el solar E y por el Nord Oeste con el solar C: el segundo ó sea la letra E se compone de 34 m. 36 de frente al Norte sobre la expresada calle de Perez Marchena, por 68 m. 72 de fondo al Sud Oeste, lindando por este viento con el solar S y por el Sud Este con los solares F y T; por el Nord Oeste con el anteriormente deslindado; el solar letra F mide 17 m. 18 de frente al Nord-Este de dicha calle Perez Marchena, por 34 m. 36 de fondo al Sud Oeste; lindando por esta parte con el solar T: por el Sudeste con el solar G; por el Norte Oeste con el solar E; el solar letra G tiene la misma extension de frente y fondo que el anterior y confina con el Nord Este con la misma calle Perez Marchena: por el Sudeste con la calle Niña, por formar esquina; por el Sud Oeste con el solar T y por el Nord Oeste con el solar F y el último solar ó sea la letra T se compone de 34 m. 36 de frente al Sur Este sobre la calle Niña, por igual extension de fondo al Nord Oeste, por donde linda con el solar E: por el Nord Este con los solares F y G y por el Sud Oeste con el solar letra S.—A las 5 de la tarde en la calle Rivera Chica entre Gaboto y Yaro, frente á la calle Arismendi un terreno con depósito de 2 pisos, techo de zinc y demás mejoras que contenga, sito en el Cordon, hoy nueva ciudad, compuesto de 11 m. 381 de frente al Sur sobre la calle Rivera Chica, por donde la puerta tiene el núm. 122, por 42 m. 95 c. de fondo al Nord, por donde linda con don Pedro Irigoyen; por el Oeste con el señor Elliot y por el Sud con el señor Yéregui.—Se previene que el mejor postor en garantía de su oferta oblará el 10 °/₀ del precio de venta y se manda vender en los autos seguidos por los señores Kleinwort, Sons y C.ª, contra los señores Elliot, Macció y C.ª, por ejecucion de hipoteca.—Montevideo, Marzo 23 de 1896.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 957-mz.28

Rafael Ruano y Ca.

JUDICIAL

De una fraccion de campo de nueve hectáreas 9937 metros cuadrados, con las poblaciones y mejoras que contenga, ubicado en la costa del arroyo Toledo, departamento de Canelones—La venta tendrá lugar en nuestra casa de remates, calle Cerrito núm. 181.

EL MIÉRCOLES 29 del corriente, á las 3 de la tarde, remataremos segun el siguiente:

EDICTO—Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público, que el dia 29 del corriente á las 3 de la tarde, y por el martillero público don Rafael Ruano, asistido del actuario y alguacil del Juzgado se vá á proceder á la venta en remate público, de una fraccion de campo, con las poblaciones y cuantas mejoras contenga, ubicada en la costa del arroyo Toledo, departamento de Canelones, compuesto de un área superficial de 9 hectáreas 9937 metros 18 centímetros cuadrados, cuyo campo forma un ángulo cuyo vértice está en el propio puente de donde parte una línea de 819 metros 60 centímetros, la que forma con frente al nordoeste un costado del camino viejo que vá al Pando, el cual divide terrenos con don Martin Paez, por el lado que mira al Sud y partiendo del mismo vértice del puente, sigue otra línea de 695 metros 6 centímetros, que forma tambien un costado del camino nuevo que vá á Pando, de cuya extremidad parte en línea recta de 250 metros hasta hallar el camino viejo que vá á Pando, formando esta línea, costado de calle nueva, que divide los terrenos de los esposos don Ramon Caraffi y doña Laura Zas, á mas este terreno forma un martillo, calle nueva por medio y donde está edificada la casa de los cónyuges Ramos y Zas y que entra 85 metros 30 centímetros de fondo en el terreno de los citados esposos Caraffi y 165 metros 73 centímetros de frente paralela á la mencionada calle nueva que va á Pando: que le forma costado hasta el recodo de ese camino que conduce en ángulo recto á juntarse con el camino viejo; habiéndose fijado como base para la venta la cantidad de $ 6.848, pudiendo el comprador abonar hasta la suma de pesos 5 800 en Cédulas Hipotecarias con el cupon del semestre corriente, siendo indiferente que sean de las séries A ó B y el resto en oro sellado. La venta se efectuará en casa del rematador calle Cerrito núm. 181, y ha sido ordenado en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra doña Leonor Zas de Ramos y la sucesion de su esposo don Salvador Ramos, por ejecucion de hipoteca. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasacion y que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el 10 °/₀ á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.

Los títulos de la propiedad descripta se encuentran en la oficina del Banco ejecutante, á disposicion de los interesados.—Montevideo, Abril 9 de 1896.—*Juan José Peyrallo*, actuario. 1108.ab-10

Rafael Ruano y Ca.

Remate semanal de muebles, alfombras espejos cuadros, relojes, aparatos á gas, artículos de tienda, bazar, juguetes, armas, alhajas, libros comestibles y bebidas finas.—En nuestra casa de remate calle Cerrito núm. 181.

TODOS LOS MARTES y MIÉRCOLES, á la 1 en punto remataremos gran variedad de juguetes, aparatos é instrumentos de cirujía, libros y demás artículos que estarán á la vista antes del remate.

A las 2 de la tarde, muebles de sala, escritorio, dormitorio, comedor, cocina, heladera, baños, etc.

En venta particular—Dos mesas de billar, mostradores, divisiones finas para escritorio.

Nota—Adelantamos dinero sin interés sobre muebles ó artículos para vender en remate. prm.

Laugarou y Vallaro

EL VIERNES 17 de Abril—Plantas procedentes del conocido establecimiento Margat hnos., fundado en 1844—Plantas para salones, vestíbulos y patios—En el almacen calle Zabala 52, frente á la Bolsa de Comercio.—A la 1 de la tarde, daremos principio al remate de una notable coleccion de plantas todas en cómodos envases, cuyo detalle es el siguiente: latanias, hyphorbes, arecas, coryhas, cocos, chamarops, kentias, raphis, cycas, yuccas, phylodrendons, dracenas, aucubas, helechos, begonias, marantas, caladiums, gesnerias, adiantum, bananos, alocasias, selaginellas y otras variedades que estarán á la vista. 1129-ab.11

Laugarou y Vallaro

Importante remate—EL DOMINGO 19 de Abril—37 solares!!—En Maroñas—Venta al mejor postor—Con frente al camino con macadam.

A las dos de la tarde en punto daremos principio al remate de dichos solares, todos de forma regular, de áreas muy convenientes, desde 450 hasta 620 metros, ubicados en una magnífica posicion, paraje de mucha altura, la mayor parte de ellos con frente al camino de macadam, próximos á importantes establecimientos fabriles, á pocas cuadras (Nordeste) de la curva del tranvía al hipódromo de Maroñas.

Por plano, ocúrrase á nuestra casa, Cerrito 181.

Todo comprador consignará veinte pesos por cada solar. Títulos perfectos. 1100-ab.9

Laugarou y Vallaro

EL LUNES 20 de Abril—Dos solares en la ciudad—Con tramvía al frente, calle San Salvador entre Salto y Tacuarembó.

Venta al mejor postor—A las cuatro de la tarde en punto, en el paraje de su ubicacion, procederemos al remate de los citados solares, cuyo detalle es el siguiente: once metros veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle San Salvador, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, ó sea cuatrocientos ochenta y seis metros 04 cs cuadrados cada solar.

La importante línea del Tramvía Uruguayo pasa por su frente y la del Este por la esquina.

Los dos solares están juntos y tenemos órden terminante de liquidarlos por cualquier precio.

Títulos perfectos. El mejor postor consignará 100 pesos por cada solar. 1139-ab.11

Adolfo J. Morjoseph

Venta al mejor postor—EL DOMINGO 19 de Abril de 1896 á las 4 en punto de la tarde y en el lugar de su ubicacion en la Union—De un precioso terreno en la calle Larravide esquina General Artigas, lindando con la antigua quinta de Basañez.

¡¡Ojo especuladores!! Ahora que viene el Banco es el momento oportuno de comprar terrenos, en la seguridad de duplicar en muy poco tiempo el dinero empleado.

Excelente oportunidad para la colocacion de un pequeño capital. Orden terminante de vender por lo que dèn.

El domingo 19 del corriente á las 4 en punto de la tarde, procederé á la venta de este hermoso solar con frente á dos calles, á muy corta distancia de las líneas del tranvía de la Union y del de los Pocitos, terreno casi cuadrado en su forma y aparente para labranza (actualmente está cultivado,) quinta, chalet, casa de recreo etc., etc. Con una área superficial de veinte y nueve mil quinientos treinta y ocho metros 85 centímetros cuadrados.

Venta á cualquier precio, debiendo entregar el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de cien pesos en garantía de la misma y el resto al escriturarse.

Títulos garantidos perfectos

Por mas detalles ver al rematador calle Zabala núm. 76 (escritorio de los señores Delfino hnos.) 1131-ab.12.

Doroteo Marquez Valdez

De tres fracciones de terreno en el departamento de la capital.

EDICTO—Por disposicion del señor juez L. de lo Civil de tercer turno doctor don Francisco Capella y Pons, dictada en los autos seguidos por don Ignacio Mutuberria contra la sucesion de don Pedro M. Isasa, el martillero don Doroteo Marquez Valdez, asistido del actuario y del alguacil del Juzgado, venderá en remate-almoneda las siguientes propiedades: Un solar en Bella Vista, señalado con el número 47 en el plano respectivo y compuesto de 23 metros 24 centím. de frente al Nor-Oeste sobre la calle Caridad, ms. 31 y por el Nordeste, 42 ms 50 Sud-Este, 40 centims. contims. por el costado con prendiendo una superficie de 455 ms. 70 centims cuadrados: Una fraccion de terreno en el mismo lugar, cruzada por la vía del Ferrocarril del Norte y compuesta de 40 metros de frente al Norte sobre la calle Uruguayana, 70 ms por el costado Oeste, 55 ms 40 cents por el costado Este y 42 ms. 50 centims en la línea del Sud, siendo su área superficial de 2306 ms 26 cs. cs; y media manzana en el Cerrito de la Victoria, manzana núm. 95, compuesta de 3689 ms. 40 decims cs., con frente al Norte sobre calle pública.

La venta se efectuará al mejor postor en la puerta de este Juzgado, calle Cámaras núm. 182, EL DIA 22 del corriente á las tres de la tarde, previniéndose que el mejor postor oblará el 10 °/₀ de su oferta á los efectos de derecho.—Montevideo, Abril 6 de 1896 —*Justo P. Linares*, escribano público. 1081-ab.8

Manuel P. Mendoza

JUDICIAL

De 953 hectáreas y 2611 mt. campo flor, sobre el arroyo Averías Grandes, departamento de Rio Negro.

EL 23 DE ABRIL, á las 3 de la tarde, en la Bolsa de Comercio venderé de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel M. Martinez, se hace saber al público que el dia 23 de Abril próximo, á las 3 de la tarde y en la Bolsa de Comercio, se vá á proceder á la venta en remate almoneda por el martillero don Manuel P. Mendoza, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, de las siguientes fracciones de campo situadas en el departamento de Rio Negro: La primera señalada con la letra B en el plano levantado por don Luis Machado y compuesta de 782 hectáreas 4199 mt., se halla entre los límites siguientes: por el Norte arroyo Averías Grandes y Sarandí, al Oeste sucesion Agustin Alvarez, arroyo nombrado Averías Grandes en medio, al Sud la fraccion A perteneciente á la suc. Reyes, hoy don Pedro Carrasco, y al Este tambien con esta sucesion.—Y la segunda compuesta de 170 hectáreas 8412 mt. está limitada así: por el Norte Orestes Penza, por el Este Martin Carbajal, por el Sud arroyo Sarandí y por el Oeste suc. Reyes.—Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las 2/3 partes de su tasacion ó sea de $ 6 332 la hectárea, que los gastos de escrituracion, certificados y demás, serán de cuenta del comprador; que éste deberá oblar en garantía de su oferta el diez por ciento del precio de venta y que se manda vender en los autos sucesorios de Ramon Reyes—Montevideo, Marzo 23 de 1896.—*Antenor R. Pereira*, escribano público.

Antecedentes, títulos y plano, oficina actuaria. Mas detalles: Canelones 132. 904-mz 24

Manuel P. Mendoza

JUDICIAL—Al mejor postor—De dos preciosos y bien situados solares, por su área y posicion—Esquina Maldonado y Gaboto—Tranvía al frente—Rodeados de buenos edificios—9 y 1/2 de frente por 34 y 1/2 de fondo, mas ó menos, cada uno—Magnífica ocasion—Al alcance de todos.

EL VIERNES 1.° de Mayo (dia feriado), á las 4 de la tarde, y en el lugar de su ubicacion, venderé al mejor postor estos dos solares, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber que el dia 1.° del entrante Mayo, á las 4 de la tarde, y por el martillero público don Manuel P. Mendoza, asistido del actuario y alguacil del Juzgado, se vá á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor de dos solares en condominio con el señor don Salvador Ferrer, de terreno situados en la novísima ciudad, señalados en el plano respectivo con los números 24 y 25, compuesto el primero de 8 metros de frente al Oeste, sobre la calle Gaboto, 31 metros 85 centímetros de frente tambien al Norte, sobre la calle de Maldonado, por formar esquina, 8 metros 32 centímetros en la línea del fondo, al Este por donde linda con don Eugenio Villemur, 29 metros 59 centímetros en la línea del Sur, por donde linda con el solar que se va á mencionar, encerrando un área superficial de 245 metros 76 decímetros;—y el segundo se compone de 8 metros de frente al Oeste sobre la calle Gaboto, 27 metros 35 centímetros en la línea del Sud por donde linda con el número 26, 8 metros 32 centímetros en la del Este, por donde linda con don Eugenio Villemur, y 29 metros 59 centímetros en la del Norte por donde linda con el número 24 antes descripto, encerrando un área superficial de 227 metros 68 decímetros.—La venta se efectuará en el paraje de su ubicacion y ha sido ordenada en los autos iniciados por doña Userta Paz de Petralga, solicitando la venta de terrenos en condominio con don Salvador Ferrer.

Se previene que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta consignará el 10 °/₀ á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Abril 15 de 1896—*Juan José Peyrallo*, actuario.

Los títulos pueden verse en el Juzgado.—Mas datos: Canelones 132. 1187-ab.16

C. Salvagno y Ca.

De tres ricos pianos gran formato, juegos de sala, muebles de nogal de todas clases, alfombras, espejos, cuadros al óleo, etc.

Al mismo tiempo, una puerta de cedro con marco, nueva completamente, y mercaderías en general.

EL SÁBADO 18 del corriente, á las ocho de la noche, venderemos en nuestro local de La Auxiliar, calle Buenos Aires núm. 255, todos los muebles, alfombras, espejos, cuadros al óleo; un gran piano armazon de hierro de la reputada fábrica de Rachals, base $ 200; otro id id de Rembut, id $ 170; otro id id de Pruvos, id $ 160; una puerta cedro nueva.

Los pianos y demás muebles para la venta hállanse expuestos todos los dias, de 8 a. m. á 6 p. m. 1186 ab.16

Felipe D. Segundo

JUDICIAL

Una casa en la calle Treinta y Tres núms. 53 y 55—Base de venta 3250 pesos.

EL MARTES 28 del corriente á las 3 de la tarde.

EDICTO—Por disposicion del señor juez L. de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, dictada en los autos del concurso de la sucesion de don Ildefonso Pereira, el martillero don Felipe D. Segundo, asistido del actuario y del alguacil del Juzgado, venderá en remate-almoneda una finca de dicha sucesion, situada en la calle Treinta y Tres núms. 53 y 55, edificada en un solar de 7 metros 945 milímetros de frente al Este sobre la indicada calle y veinticuatro metros 911 milímetros de fondo al Oeste, encerrando un área superficial de 197 metros 92 centims. cuadrados.

La venta se efectuará en la misma propiedad el dia 28 del corriente á las tres de la tarde, fijándose como base para empezar el acto de la venta la cantidad de 3250 $; y se previene que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta á los efectos de derecho.—Montevideo, Abril 9 de 1896.—*Justo P. Linares*, escribano público. 1132-ab.12

Vicente Torres

Al mejor postor—De la buena casa para renta situada en la calle Constituyente número 132 y 134 entre Gaboto y Yaro á 259 metros de la estacion del tranvía del Este—Magnífica posicion—Produce muy buena renta—Así que recomiendo á las personas que quieran colocar bien su dinero, se les presenta esta buena oportunidad que no deben perderla; no faltar pues á este remate.

EL DOMINGO 19 del corriente á las 4 en punto procederé á la venta al mejor postor de la casa mencionada conteniendo su área de 10 de frente por 40 de fondo más ó menos. Su edificio se compone de 9 piezas de material en perfecto estado 2 grandes patios, parrales, cocinas, caño maestro, algibe, aguas corrientes y demás comodidades. Arrimos vereda y empedrado todo pago.

El mejor postor oblará la suma de 200 pesos como garantía de su oferta.

Para mas datos ver al rematador en su escritorio calle Yi núm. 122. 1141-ab.14.

Alejandro Montautti

Importante remate para tenderos y peluqueros, En la calle Zabala núm. 155.

EL VIERNES 17 del corriente á las 3 en punto, de una importante partida de tricotas y pañoletas de lana y seda por cuenta y órden de una conocida casa de Buenos Aires á quien iba dirijida.

27 docenas tricotas para hombre, pura lana, finas, con solapas de seda, negras de color y jaspeadas

78 docenas pañoletas punto de lana y seda de color y negro.

Creo inútil recomendar esta factura, pues es artículo fresco y propio para la estacion en que entramos.

La calidad fina y la elegancia de las tricotas admiten ser vendidas en las peluquerías de mayor lujo. 1165-ab.15.

Alejandro Montautti

Gran remate—De la linda casa-quinta sita en el camino de Burgues núm. 22, á tres cuadras de la estacion del tramvía del Reducto) y de todos los muebles que la adornan.

EL DOMINGO 19 del corriente á la 1 en punto, empezaré la venta de todos los muebles que adornan dicha propiedad como ser:

Sala—Juego de sala tapizado en género de seda, gran espejo marco dorado, alfombra, 2 chiffoniers, 1 mesa de centro, mesitas de nickel, columnas, terracottas, cuadros, lámparas con pantalla de seda, floreros, jardineras, etc.

Escritorio—Un escritorio ministro, 1 biblioteca, 1 juego de sala compuesto de 9 piezas, 1 espejo, cuadros al óleo, 1 alfombra, fumelora, candeleros bronce, columnas, terracottas, etc.

Comedor—Un aparador nogal, una mesa de tres tablas, 2 mesitas auxiliares, 1 espejo, 4 cuadros de comedor, 4 id con flores, reloj con calendario, gran alfombra, 12 sillas Viena, loza, cristalería, plaquetas, centros para mesa, etc.

Primer dormitorio—Un ropero de nogal con luna biselada, 1 cómoda, 1 lavatorio, 1 camita para una persona, alfombra, visillos.

Segundo dormitorio—Una cama matrimonial, 2 mesas de luz, 1 cómoda, 1 lavatorio, 1 ropero con espejo, 1 manta para viaje, alfombritas, salivaderas, juego de lavatorio, etc.

A las 4 en punto venderé la linda casa-quinta con 10 metros 30 cents. de frente al camino Burgues por 39 mts. 94 cents de fondo perfectamente construida, con pinturería de fierro, 5 grandes piezas, un altillo, cuarto de baño, cocina, despensa, algibe, cañería para aguas corrientes, 1 vestíbulo al frente con doble puerta de cristales, un patio techado de vidrio, un jardin al frente, con caminos empedrados y plantas finas, verja de fierro y porton, calle empedrada al frente con tramvía, gran porton para cochera en el costado derecho del edificio que da entrada á un patio jardin con glorieta y árboles frutales cercado con una pared de 3 metros de altura, etc., etc.

Títulos de primer órden, á escriturar en la escribanía que el comprador designe.

El comprador oblará 200 pesos en garantía de su oferta.

La casa puede ser visitada el sábado 18 del corriente desde las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde, tanto para ver los muebles como para visitar el edificio.

Al mismo tiempo venderé una máquina para matar hormigas, Hormiguicida Uruguaya.

Por mas datos recurrir á mi casa de remates, Zabala 130 y 136. 1168-ab.15

Alejandro Montautti

Importante remate de muebles. En la calle Zabala núm. 155.

EL MIÉRCOLES 22 á la 1 en punto daré principio á la venta de todos los muebles y adornos que fueron propiedad de un conocido abogado de esta capital.

Próximamente detalles. 1167-ab.15

Alejandro Montautti

De artículos de tienda—En la calle Zabala número 155.

EL VIERNES 27 del corriente á la 1 en punto, cantidad de camisas blancas de hilo para hombre, pañuelos, calcetines, crea, trué, madrás, paño para comedor, etc. 1166 ab.15.

Cárlos G. Pieri

Del espléndido mobiliario que adorna la casa calle del Uruguay núm. 15, por ausentarse su dueño del país.

EL DIA LUNES 20 del corriente Abril á las doce y media en punto, principiaré la venta al mejor postor de todo el espléndido mobiliario que adorna dicha casa, compuesto de sala, antesala, escritorio, tres dormitorios, comedor, despensa, cuarto de baño, cocina, patios con plantas en tinas, dos toldos, aparatos de gas en toda la casa, y cuyo resúmen es el siguiente: Piano, consolas doradas, una gran caja de música en forma de piano perpendicular, juegos tapizados, galerías, mesa de centro, grandes alfombras de Bruselas, de 1.ª clase, chiffonier, grandes cuadros al óleo y otros de gran valor y mérito: espejos, caja de fierro, escritorio ministro con secreto, juego tapizado de cuero, amueblado del dormitorio de nogal, juego lavatorio de metal Meriden, comedor completo con una gran heladera, baño de cuerpo entero, cocina de fierro grande, batería de cocina, grandes armazones en la despensa, dos toldos, tinas con plantas y aparatos de gas en toda la casa. 1157-ab 15

Francisco Piria

A PLAZO

187 solares. En el centro de la capital. En el riñon de Montevideo. Colosal remate. El pan del pobre. Terrenos al alcance de todos. Remate humanitario—El socialismo en accion. Todo el mundo propietario.

Este es el gran problema social.
Hagamos á la sociedad conservadora.
Esta es la doctrina del porvenir.
¿Cómo?
Dándole algo para que posea.
Dándole la propiedad.

Es decir, lo que todo hombre tiene derecho de poseer en este suelo donde el ser propietario no es privilegio de nadie y es el deber de todos.

Los países más ricos, los países mas progresistas, los países más conservadores y prósperos son aquellos en que los propietarios territoriales son los mas.

En donde la propiedad es el privilegio de pocos y la mayoría no tiene arraigo en el suelo, el desórden y la anarquía se enseñorean; el pauperismo es endémico, la miseria se extiende como la mancha de aceite y el mas mínimo accidente en la vida social trastorna todo el órden cimentado en el privilegio.

El siglo XIX al espirar sienta el principio de conceder carta de ciudadanía á todos los habitantes del planeta: el siglo XX en sus albores resolverá el problema.

Todo el mundo propietario: los desheredados de la fortuna no deben existir: el título de propiedad, es la carta de arraigo que dá derecho á todo ciudadano que forma parte de la universal familia

La Industrial que ha hecho 66.000 propietarios en los 24 años que cuenta de existencia sigue triunfante su luminoso derrotero, derramando á mano llena por doquier el bienestar, arrancando séres de la miseria, ennobleciendo al pobre proletario—pues nada hay que levante mas el nivel del linaje humano que el hecho de ser propietario.

Aquél que hasta ayer nada tuvo, nada poseyó ni nada soñó poseer—gracias á la iniciativa libre y humanitaria de esta Empresa consigue hacerse propietario haciendo economías y el que se hace económico, de hecho se hace virtuoso.

Es que ahorrando el hombre se hace moral, pues á medida que el ahorro aumenta, el vicio huye desterrado del pobre hogar.

La familia que hasta ayer tiraba en lo superfluo é innecesario, ahorrando le quita todo el elemento al vicio, acumulando o en el haber de la virtud.

Mediante una miseria mensual se adquiere un terreno de los que **La Industrial** vende á largos plazos, con toda clase de liberalidades, insensiblemente se va pagando á pucho y cuando á los tres, cuatro ó mas años se ha concluido de pagar, resulta que el valor del terreno se ha quintuplicado ó duplicado es decir, cada real representará cuando menos un peso.

¿Queréis la razon?

Preguntadlo á los muchos miles de personas que nos han comprado terrenos y han hecho su fortuna.

Si un terreno grande en manos de un propietario vale 100, dividido entre doscientos, al segundo ó tercer año vale mil.

Esto es obvio:

1.° Por el mero hecho de subdividir el predio entre tantos adquirientes su valor, está probado, se triplica, pero lo que aumenta extraordinariamente su precio al poco tiempo es que la mayor parte lo puebla, se arraiga, hacen edificios, cercos, jardines, chalets, y lo que ayer fué un terreno árido, despoblado, solitario y triste, mañana es un centro alegre, lleno de movimiento, felicidad y vida.

Si esto sucede en los terrenos apartados, ¿que diremos del que ofrecemos en venta? Son 187 solares en el centro de la capital de la República, todos rodeados de edificios, con calles de 17 metros, amanzanados dentro del plano oficial y todos el los diseminados dentro de las calles **Durazno, Defensa, Municipio, Mal Abrigo, Salsipuedes, Asamblea, Jackson, Caiguá, Porvenir, Tacuarí, Ceballati y San Salvador**

Oportunamente grandes detalles.

El remate se efectuará el domingo 10 de Mayo y los terrenos se venderán á pagar de 3, 4 y 5 pesos mensuales, es decir á 30, 40 y 50 meses de plazo.

Valiense preparando. Oficina, calle Treinta y Tres núm. 216. 1153 ab. 14.

AVISOS



Agencia Inglesa de Seguros

DE N. GODDARD Y Ca.

COMPAÑIAS «NORTH BRITISH Y MERCANTILE» «BRITISH FOREIGN»



EL AVESTRUZ

CASA DE MODAS

La misma participa á su clientela y al público en general que ha recibido las últimas novedades de Paris para la presente estacion de invierno, como gorras y sombreros para señoras y señoritas con otros adornos de fantasía á precios módicos, pues hay sombreros y gorras adornados á precios sin competencia.

En dicha casa se reforman sombreros de castor á 5 reales; tambien se limpian, tiñen y rizan plumas. Con tal motivo, tambien llamo la atencion de los señores comerciantes de campaña para que visiten la casa en donde hallarán por mayor y menor un completo surtido en gorras y sombreros adornados y otros artículos de fantasía concerniente al ramo, sumamente baratos. Calle Rincon número 290, entre Ciudadela y Juncal. 1142-ab 25-2ed.

CARNE y QUINA
El Alimento mas reparador, unido al Tónico mas energico.

VINO AROUD con QUINA

Y CON TODOS LOS PRINCIPIOS NUTRITIVOS SOLUBLES DE LA CARNE

CARNE y QUINA! con los elementos que entran en la composicion de este potente reparador de las fuerzas vitales, de este **fortificante por escelencia**. De un gusto sumamente agradable, es soberano contra la *Anemia* y el *Apocamiento*, en las *Calenturas* y *Convalecencias*, contra las *Diarreas* y las *Afecciones del Estómago* y los *intestinos*.

Cuando se trata de despertar el apetito, asegurar las digestiones, reparar las fuerzas, enriquecer la sangre, entonar el organismo y precaver la anemia y las epidemias provocadas por los calores, no se conoce nada superior al **Vino de Quina de Aroud**.

Por mayor, en Paris, en casa de J. FERRÉ, Farmº, 102, r. Richelieu, Sucesor de AROUD.
SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES BOTICAS.
EXIJASE el nombre y la firma AROUD

INJECTION BROU

Higiénica, Infalible y Préservativa

La única que cura los flujos recientes o cronicos, sin el ausilio de otro medicamento. Se vende en las principales boticas del universo. (*Exigir el método*). 30 años de éxito.
Paris, en casa de J. FERRÉ, pharmacien, successeur de Brou, rue Richelieu, 102.

Grandes depósitos de maquinaria

Y TALLER MECÁNICO

DE CASTELLANOS Y MAÑÉ

Motores de todos los sistemas conocidos. Máquinas en general y trabajos de todas clases.



Molinos á viento para sacar aguas y otras aplicaciones, todos de acero galvanizado.

La circunstancia de tener agregado á nuestros depósitos UN TALLER MECÁNICO, nos pone en condiciones excepcionalmente especiales á otras casas de nuestro ramo.

Nadie es capaz de colocar MOLINOS en mejores ni tan buenas condiciones, no solo de precio, (pues pena nos molinos por poco mas de nada) sino de sistema y duracion.

Molino Montevideano, Fideleria y Fábrica de Aceites Vegetales. Establecimientos premiados con veinte medallas.

CALLES ACRACIADA, NUEVA YORK Y YI

SEDLITZ CH. CHANTEAUD

PURGANTE SALINO, REFRESCANTE Y DEPURATIVO

El **Sedlitz Ch. Chanteaud** es incontestablemente el producto mejor y más útil de la farmacia moderna; es una sal neutra purgante de un sabor muy agradable y de una eficacia segura para combatir el constipado de vientre y conservar la frescura de la sangre. El hacer uso de él diariamente está sobre todo recomendado á los que padecen de gota y de reumatismo y á las personas de temperamento sanguíneo, propensas á *Congestiones cerebrales*, á *Vértigos*, jaquecas y predispuestas á almorranas, ó á enfermedades gástricas, etc., etc.

M. CH. CHANTEAUD, *Farmacéutico de 1.ª clase, comendador de Isabel la Católica Fundador de la* FARMACIA DOSIMÉTRICA *e inventor del* SEDLITZ GRANULADO, *que lleva su nombre*.
DESCONFÍESE DE LAS FALSIFICACIONES, EXÍJASE LA CUBIERTA AMARILLA Y LAS SEÑAS DEL DEPÓSITO GENERAL, 54, RUE DES FRANCS-BOURGEOIS, PARIS

VINO DE BUGEAUD

TÓNICO-NUTRITIVO CON QUINA Y CACAO

El mejor y el mas agradable de los tónicos, recetado por las *celebridades médicas de Paris* en la ANEMIA, la CLORÓSIS, las FIEBRES de toda clase, las ENFERMEDADES del ESTÓMAGO, las CONVALECENCIAS.

Se Halla en las Principales Farmacias.

EL AGUA DE COLONIA INGLESA DE ATKINSON

Es en absoluto la mejor que se ha fabricado.

Es la más odorífera, aquella, cuyo perfume se conserva más tiempo y es mucho más refrescante, que la preparada en Alemania.

Hágase uso solamente de la de ATKINSON | *Desconfíese de las imitaciones*

El Agua verdadera está garantida por la etiqueta azul y amarilla en forma de escudo, y por la Marca de Fábrica « White Rose »

La LOCION para el CABELLO, con base de QUININA, de ATKINSON

Es el preparado más agradable que para la cabellera se ha fabricado.
Fortifica el cabello, estimula su crecimiento y mejora en mucho su aspecto.

SE VENDE EN CASA DE TODOS LOS PERFUMISTAS Y DE LOS FABRICANTES.—J. & E. ATKINSON, 24, Old Bond Street, Londres.

HIERRO QUEVENNE Unico aprobado por la ACADEMIA de MEDICINA DE PARIS
para curar *Anemia, Pobreza de la Sangre, Perdidas, Dolores de Estomago*, etc.—50 Años de Exito. *Rehuzar* todo frasco que no lleve el *Sello* de "UNION des FABRICANTS".—Paris, 14, r. Beaux-Arts.

EL APIOL de los Dres JORET y HOMOLLE regulariza los MENSTRUOS

ESPECIFICO DE GLICERINA

EL UNICO REMEDIO EFICAZ

PARA CURAR LA SARNA





ACEITE DE HAYWARD

PARA CÓLICO, DOLOR DE VIENTRE, MAL DE PATAS, TRISTEZA Y DIARREA EN CABALLOS, VACAS Y OVEJAS

REMEDIO DE HAYWARD

PARA CURAR LOMBRICES

EN LOS PULMONES Y GARGANTA DE LAS OVEJAS

UNICOS FABRICANTES

TOMLINSON y HAYWARD, LINCOLN, INGLATERRA

CASA ESTABLECIDA HACE MAS DE 45 AÑOS

BELL, TOWERS y Ca., 101 Calle 25 de Agosto 109

965-ab.28-d.p.md.

CARLOS MARIANI

Avisa á su numerosa clientela que ha trasladado su sastrería á la calle Ituzaingó núm. 115 (altos), esquina Rincon, y que acaba de recibir un variado surtido de géneros franceses ó ingleses para la próxima estacion de Invierno, que pone á su disposicion. 873-ab.20-2ed.

Teléfonos regalados

La Compañía Telefónica de Montevideo cuenta con cantidad de aparatos telefónicos sistema Gower Bell, completos, con tres pilas, que vende á $ 10 cada uno.

Es una excelente oportunidad para los que deseen construir líneas telefónicas particulares por poco dinero.

Ocurrir á la Oficina Central: Rincon 137.—Montevideo. perm.

BANCO COMERCIAL

(ESTABLECIDO EN EL AÑO 1857)

Capital realizado $ 1:596,000

Desde la fecha y hasta nuevo aviso que se figará como de costumbre en el despacho del Banco, rejirá la siguiente tasa de intereses:

Por depósitos á plazo fijo
Por tres meses | Convencional.
Por seis meses |
Por descuentos—CONVENCIONAL
Por cuentas corrientes

Sobre los saldos á favor del Banco se cobra **doce** por ciento anual,

Sobre los saldos en contra del Banco no se abona interés.

Montevideo, 30 de Junio de 1894.

ENFERMEDADES del ESTÓMAGO

Pepsina Boudault

Aprobada por la ACADEMIA DE MEDICINA
PREMIO DEL INSTITUTO AL DOCTOR CORVISART, EN 1856
Medallas en las Exposiciones internacionales de
PARIS — LYON — VIENA — PHILADELPHIA — PARIS
1867 1872 1873 1876 1878

SE EMPLEA CON EL MAYOR ÉXITO EN LAS
DISPEPSIAS
GASTRITIS — GASTRALGIAS
DIGESTIONES LENTAS Y PENOSAS
FALTA DE APETITO
Y OTROS DESORDENES DE LA DIGESTION
BAJO LA FORMA DE
ELIXIR. . de Pepsina BOUDAULT
VINO. . . de Pepsina BOUDAULT
POLVOS. de Pepsina BOUDAULT

PARIS, Pharmacie COLLAS, 8, rue Dauphine, y en las principales farmacias.

GARGANTA

VOZ y BOCA

PASTILLAS DE DETHAN

Recomendadas contra los Males de la Garganta, Extinciones de la Voz, Inflamaciones de la Boca, Efectos perniciosos del Mercurio, Irritacion que produce el Tabaco, y specialmente á los Sñrs PREDICADORES, ABOGADOS, PROFESORES y CANTORES para facilitar la emicion de la voz.

Exigir en el rotulo a firma

Adh. DETHAN, Farmaceutico en PARIS

CYCLES IMPERATOR
DUGOUR & Cᵉ, Const. de precisión
81, Faubourg Saint-Denis, Paris
Velocipedos de precision 1896
Superiores neumaticos. Fr. 150
Catalogo ilustrado gratis — EXPORTATION

"MANCHESTER"

Compañía de Seguros contra incendios

FUNDADA EN 1824

Capital y reservas lb. est. 2.500,000

SEGURIDAD ABSOLUTA

CONDICIONES LIBERALES

Los siniestros se arreglan á la brevedad posible, directamente en Montevideo, sin intervencion alguna de la casa matriz de Manchester.

Agente para la República Oriental del Uruguay:

H. Cohe

70-m.pe.m.pg 173 Perez Cast

Desde 1896
LOS EXCELENTES PRODUCTOS
DE LA
Perfumería Oriza

ORIZA-OIL
ESS-ORIZA
ORIZA-POWDER

serán ofrecidos al público bajo un nuevo aspecto. Esta modificacion ha sido hecha con el objeto de permitir á los amadores y apasionados de la PERFUMERIA ORIZA reconocer los productos LEGITIMOS.

Otros anuncios dan en este periódico el fac simile de las nuevas cajas y frascos.

L. LEGRAND
11, place de la Madeleine
PARIS

Mandase franqueado, á quien lo pida, el Catálogo ilustrado.

REPRESENTANTES Ó REVENDEDORES

Estamos dispuestos á llevar á esa region nuestros artículos especiales de esencias y de colores para licores y limonadas, así como tambien nuestras esencias de frutas y nuestros colores para fábricas de confites bien sea á la comision ó á cuenta firme y rogamos á las personas versadas en este asunto, y con relaciones en las casas que compran estos artículos, quieran dirigirse á nosotros, dándonos referencias.

La correspondencia en francés.

DELVENDAHL Y KUNTZEL
Fábrica de aceites volátiles, etc., de colores de esencias no venenosas
BERLIN, Ritterstr., 21.

AVISOS MARITIMOS

MESSAGERIES MARITIMES

Paquetes Correos Franceses

EL VAPOR FRANCÉS

CHILI

Comandante VAQUIER

Saldrá el **21 de Abril** á las 4 de la tarde para Burdeos, tocando en Rio Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar y Lisboa.

EL VAPOR FRANCÉS

MATAPAN

Saldrá el **20 del corriente**, á las 4 p. m. para Burdeos y escalas.

Precios de pasaje para Burdeos

1.ª clase.	$ 187 40
2.ª id.	131 40
3.ª id.	28 90

Para mas informes y para tratar del flete de las mercancias, ocúrrase á la Agencia, CALLE DE ZABALA 78 (altos).

El Agente de la Compañía,

A. de Saavedra.

3-perm.

Navigazione Generale Italiana

(SOCIETÉ RIUNITE: FLORIO E RUBATTINO)

Para Barcelona, Génova y Nápoles, el vapor paquete italiano

PERSEO

COMANDANTE PICCONE

Saldrá el **3 de Mayo** de 1896.

Para Barcelona, Génova y Nápoles, el vapor paquete italiano

ORIONE

COMANDANTE LAVARELLO

Saldrá el **16 de Mayo de 1896**

Para Barcelona, Génova y Nápoles, el vapor paquete italiano

SIRIO

COMANDANTE ROSASCO

Saldrá el **2 de Junio de 1896.**

Para carga, pasajeros y demás informes; dirigirse al agente ANTONIO PIAGGIO, Misiones 119.

La misma casa se encarga de hacer venir pasajeros de Italia y España al Rio de la Plata, á 28 pesos cada uno.

SOCIETE GENERALE DE TRASPORTS MARITIMES Á VAPEUR

SERVICIO REGULAR

DE NÁPOLES A BUENOS AIRES

El vapor francés

AQUITAINE

COMANDANTE ALLEGRE

Saldrá el 17 de Abril para Santos, Rio Janeiro Bahía, Marsella, Barcelona, Génova y Nápoles.

El vapor francés

ITALIE

COMANDANTE RAVEL

Saldrá el 19 de Abril para Marsella, Barcelona, Génova y Nápoles, sin tocar en el Brasil.

Admite carga y pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase

Flota de la Compañía

(LÍNEA DE LA AMÉRICA DEL SUD)

Bearn de 5.000 toneladas y 2.400 caballos; *Bourgogne*, de 2.500 toneladas y 1.000 caballos; *Bretagne*, de 3.000 toneladas y 1.200 caballos; *La France* de 4000 toneladas y 1.600 caballos; *Poitou*, de 2.800 toneladas y 1.300 caballos; *Provence*, de 5.000 toneladas y 2.500 caballos; *Aquitaine*, de 5.500 toneladas y 3.000 caballos; *Gascogne*, de 6.600 toneladas y 3000 caballos.

Las personas que quieran hacer venir pasajeros de Europa, pagarán aquí sus pasajes contra una carta de crédito, y en caso de que no se efectúe, se devolverá íntegramente el importe.

Agente: Félix Bonavasse, calle Misiones número 51. 9-perm.